TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
05 de marzo de 2026
Alcance dos
Núm. 09

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_mar_05_alc2_09

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con vañidez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: EF0D5AECE27C8E71D25A9BE3B38926E77E862CD8F84E675E1AE45571B0E10C23
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Convocatoria 009.	3
Poder Ejecutivo. Secretaría de Salud.- Segundo convenio modificatorio 02-CM-SANAS-HGO/2025 al Convenio Específico de coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de Salud Pública.	4
Poder Ejecutivo. Servicios de Salud de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	23
Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación y final al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025.	42
Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- Acta de aprobación de la tercera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025.	47
Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	53
Municipio de San Agustin Tlaxiaca, Hidalgo.- Acta de aprobación del cierre presupuestal de egresos del ejercicio fiscal de 2025.	63
Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Reglamento de Tránsito y Vialidad.	68

Publicación electrónica

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 009

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0023-2026

Objeto de la Licitación	**Servicio de Internet**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	05 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de marzo de 2026, a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de marzo de 2026, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0024-2026 Segundo Procedimiento

Objeto de la Licitación	**Servicio de Asignación de Combustible mediante Monederos Electrónicos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	05 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de marzo de 2026, a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de marzo de 2026, a las 14:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0025-2026 Segundo Procedimiento

Objeto de la Licitación	**Servicio de Asignación de Combustible mediante Monederos Electrónicos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	05 de marzo de 2026
Junta de Aclaraciones	09 de marzo de 2026, a las 14:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de marzo de 2026, a las 14:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 de marzo de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
RÚBRICA

Publicación electrónica

02-CM-SaNAS-HGO/2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, A TRAVÉS DE LA **DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO** Y LA **MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA** A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **28 de marzo de 2025**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"** que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Con fecha **24 de julio de 2025**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de **modificar** la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; así como eliminar el **Anexo 8**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: "… que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al **"CONVENIO ESPECÍFICO"** obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

IV. Que **"LAS PARTES"** han determinado, modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

I. **“LAS PARTES”** declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”.**

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “**CONVENIO MODIFICATORIO”**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Segunda**, párrafos primero, segundo y décimo segundo; **eliminar** el numeral 5 de la cláusula **Tercera**; **modificar** los **Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7;** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **“LA ENTIDAD”**, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **$193,404,780.25 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS**”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **$63,799,048.45 (SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**, se radicarán a **la Secretaría de Hacienda** de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a **“LA SECRETARÍA”**.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Los insumos federales que suministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, por un monto total de **$129,605,731.81 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)**, serán entregados directamente a **la Secretaría de Salud y/o la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo**.

…

Publicación electrónica

…

…

…

…

…

…”

“**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES**. …

…

…

…

…

5. **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los **Criterios para la comprobación del gasto, 2025**; y en observancia a los **Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio**; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, se deberán observar los **Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio**, que para tal efecto **“LA SECRETARÍA”** a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a **“LA ENTIDAD”.**

7. **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

8. **“LA SECRETARÍA”** a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante **“Portal SaNAS”**, como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con **“LA ENTIDAD”.”**

Publicación electrónica

ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de **"LOS PROGRAMAS"** por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		237,556.00	0.00	237,556.00
1	Comunidades y municipios	**SIN CAMBIOS**			
7	Atención a la Desnutrición Aguda	CS010	237,556.00	0.00	237,556.00
S u b t o t a l			4,069,738.00	0.00	4,069,738.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
SIN CAMBIOS					
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
SIN CAMBIOS					
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
SIN CAMBIOS					

Publicación electrónica

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
SIN CAMBIOS					
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
7	Enfermedades Cardiometabólicas*	OB010	2,764,000.00	0.00	2,764,000.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	**SIN CAMBIOS**			
S u b t o t a l			14,351,952.00	0.00	14,351,952.00
Total U008			**20,638,931.79**	**0.00**	**20,638,931.79**

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total	**63,799,048.45**	**129,605,731.81**	**193,404,780.25**

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones
* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

Continúa en la siguiente página

Publicación electrónica

ANEXO 3

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE **"LOS PROGRAMAS"**.

De conformidad con la cláusula **SEGUNDA. – MINISTRACIÓN** del presente **CONVENIO**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **$63,799,048.45 (SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**, los cuales se radicarán a **la Secretaría de Hacienda** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a **"LA SECRETARÍA"** conforme al siguiente calendario.

Calendario
(Pesos)

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	SIN CAMBIOS	
Segunda	SIN CAMBIOS	
Tercera	SIN CAMBIOS	
Cuarta	Septiembre	3,001,556.00
	GRAN TOTAL	**63,799,048.45**

Calendario Primera Ministración.
Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.
(Pesos)

SIN CAMBIOS

…

Calendario Segunda Ministración.
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Cuarta Ministración.
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)

Publicación electrónica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
Atención a la Desnutrición Aguda	
P018 Septiembre	237,556.00
Total Atención a la Desnutrición Aguda	237,556.00
Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	**237,556.00**
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	**237,556.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Enfermedades Cardiometabólicas	
Enfermedades Cardiometabólicas	
U008 Septiembre	2,764,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	2,764,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	**2,764,000.00**
TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	**2,764,000.00**

GRAN TOTAL CUARTA MINISTRACIÓN	**3,001,556.00**

Continúa en la página siguiente

Publicación electrónica

ANEXO 4

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Detalle de recursos materiales y servicios de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
1	Comunidades y municipios	**SIN CAMBIOS**						
2	Estilos de vida saludables	**SIN CAMBIOS**						
3	Indígenas	**SIN CAMBIOS**						
4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	**SIN CAMBIOS**						
5	Personas en Movilidad	**SIN CAMBIOS**						
6	SNSP	**SIN CAMBIOS**						
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	25301	Sin clave de compendio \| ATLC Suplemento alimenticio	148,120.0000	1	148,120.00	0.00
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	26102	Sin clave de compendio \| Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
						TOTALES	**3,004,760.00**	**4,935,023.79**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Publicación electrónica

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
SIN CAMBIOS								
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
SIN CAMBIOS								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							

Publicación electrónica

SIN CAMBIOS									
4	**Emergencias en Salud**								
SIN CAMBIOS									
5	**Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)**								
SIN CAMBIOS									
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**								
SIN CAMBIOS									
7	**Enfermedades Cardiometabólicas***								
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	33603	Sin clave de Compendio \| Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	33605	Sin clave de Compendio \| Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	53101	Sin clave de Compendio \| Electrocardiógrafos para unidades de primer nivel	36,000.0000	24	0.00	864,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	54103	Sin clave de Compendio \| vehículo tipo SUV 4 cil para Supervisión operativa con poliza de mantenimiento preventivo	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**9,004,000.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**								
SIN CAMBIOS									
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**								
SIN CAMBIOS									
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas**								
SIN CAMBIOS									
							TOTALES	**2,189,130.00**	**9,101,440.00**

Publicación electrónica

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		21,867,457.84	22,115,596.11	43,983,053.95

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones
* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

Continúa en la siguiente página

Publicación electrónica

ANEXO 5

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Detalle de recursos humanos de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
1	Comunidades y municipios	**SIN CAMBIOS**						
2	Estilos de vida saludables	**SIN CAMBIOS**						
3	Indígenas	**SIN CAMBIOS**						
4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	**SIN CAMBIOS**						
5	Personas en Movilidad	**SIN CAMBIOS**						
6	SNSP	**SIN CAMBIOS**						
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	12101	Promotor de la salud \| Promotor de la salud	19,812.0000	3	59,436.00	0.00
						TOTALES	**1,703,702.00**	**713,232.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

Publicación electrónica

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		7,172,316.50	12,643,678.00	19,815,994.50

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la siguiente página

Publicación electrónica

ANEXO 6

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

Publicación electrónica

GRAN TOTAL (PESOS)	SIN CAMBIOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

Entidad Federativa	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie CPU	No. Serie Monitor	Cantidad
Hidalgo	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL20354YT	CN41474QBK	1
Hidalgo	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL20358Y2	CN41442S8S	1
Hidalgo	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203591Z	CN41474Q8T	1
Hidalgo	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28133	N/A	1
Hidalgo	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28129	N/A	1
Hidalgo	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28110	N/A	1

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de los contratos DGRMSG-DCC-S-044-2021 y DGRMSG-DCC-D-055-2021, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS"**.

Continúa en la siguiente página

Publicación electrónica

ANEXO 7

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
1.7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

Publicación electrónica

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
SIN CAMBIOS								
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
SIN CAMBIOS								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
SIN CAMBIOS								
4	Emergencias en Salud							
SIN CAMBIOS								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
SIN CAMBIOS								
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
SIN CAMBIOS								
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
SIN CAMBIOS								
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
SIN CAMBIOS								
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas							
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la siguiente página

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **“CONVENIO PRINCIPAL”** permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

Publicación electrónica

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2025.**

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, lo firman por cuadruplicado a los **dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional
Rúbrica

Dr. Daniel Aceves Villagrán
Director General de Políticas en Salud Pública,
Rúbrica

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis
Rúbrica

Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dra. Samantha Gaertner Barnad
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

Dra. Estrella Albarrán Suárez
Directora para la Prevención de Accidentes

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.
Rúbrica

Dr. Emmanuel Fernández Sánchez
Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
Rúbrica

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
Rúbrica

Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez
Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones
Rúbrica

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** QUE SUSCRIBEN **"LA SECRETARIA"** Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Publicación electrónica

POR **"LA ENTIDAD"**

Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo
Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** QUE SUSCRIBEN **"LA SECRETARIA"** Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Derechos Enterados.-04-03-2026
2991

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Servicios de Salud de Hidalgo
Junta de Gobierno
Sexta Sesión Extraordinaria 2025

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 10 FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 8° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se reconoce el derecho humano a la protección de la salud, lo que obliga a las autoridades del Estado asumir su posición de garante, debiendo con esto instaurar los medios necesarios para su debido cumplimiento.

SEGUNDO. Que, de conformidad con la distribución de competencias derivada de la Ley General de Salud, corresponde a las autoridades sanitarias del Estado de Hidalgo, entre otras facultades y obligaciones, organizar, operar, supervisar y evaluar en la entidad, la prestación de los servicios de salubridad general que en dicha Ley se determinan, así como coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

TERCERO. Que, en términos de la Ley General de Salud, el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, constituye una de las finalidades del derecho a la protección de la salud.

CUARTO. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece el compromiso del Gobierno Federal para realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que hacia el 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, integral y de calidad.

QUINTO. Que dentro de las prioridades de la presente Administración Pública se encuentra la de garantizar el derecho humano a la salud, por lo que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, publicado el 01 de enero del 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se estableció en el Acuerdo 2 denominado Bienestar del Pueblo, y de manera específica en el punto 2.1 Servicios de salud, se encuentra señalado el garantizar el derecho a la salud de las y los hidalguenses, mejorando el acceso oportuno, seguro y de calidad a los servicios de salud.

SEXTO. Que, en el mencionado Plan Estatal de Desarrollo, se establece la división territorial del Estado en 12 regiones por lo que es necesario reestructurar las jurisdicciones reduciéndolas a 12, con la finalidad de apegarse a esta segmentación y poder brindar una mejor calidad de servicios de salud.

SÉPTIMO. Que el 18 de noviembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Servicios de Salud de Hidalgo, como un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Decreto fue reformado con fecha 15 de abril de 2019 para fortalecerlo en sus funciones y alineación con la normatividad aplicable.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 14, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno, como Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, tiene facultades para aprobar su estructura básica y modificar su estatuto orgánico.

NOVENO. Que el motivo y la razón por la que el Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, debe expedir la reforma de su Estatuto Orgánico, obedece a la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo en razón de la actualización de las Dependencias que conforman al Poder Ejecutivo del Estado, además de atender lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la elaboración, revisión y trámite de los reglamentos interiores y Estatutos Orgánicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

En mérito a lo antes expuesto, hemos tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Publicación electrónica

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto de Creación y de Reforma, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Servicios de Salud de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 18 de noviembre de 1996, y reformado mediante su similar publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 15 de abril de 2019.

Artículo 3. El Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo deberá conducir sus actividades conforme a las políticas y prioridades establecidas, para el logro de los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud Federal, el Programa Sectorial de Salud Estatal y el Programa Institucional de Desarrollo de Servicios de Salud de Hidalgo, así como de los demás programas específicos de salud y los que deriven de Convenios de Coordinación celebrados con los diversos órdenes de gobierno; bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina financiera.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:
Acuerdo de Coordinación: Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado;
CAPA: Centro de Atención Primaria de Adicciones;
Carpeta Ejecutiva: Al documento impreso o electrónico que comprende de manera sistemática y ordenada los documentos e información relativa a los asuntos que analizan y acuerdan los órganos de gobierno, comités o subcomités especializados durante el desahogo de sus sesiones de trabajo;
Decreto de Creación: Decreto que creó a “Servicios de Salud de Hidalgo”;
Decreto de Modificación: Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a “Servicios de Salud de Hidalgo”;
Estado: El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
Estatuto: El presente documento aprobado por la Junta de Gobierno que tiene por objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, en términos que expresamente le confiere su Decreto de creación y de modificación;
EC: Enfermedades Crónicas;
Junta de Gobierno: Cuerpo colegiado que funge como autoridad máxima del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo;
Organismo: Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo;
Órganos Desconcentrados: Unidades Administrativas jerárquicamente subordinados al Organismo con autonomía de gestión, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios que se determine en su reglamento interno;
UNEME: Unidad Médica Especializada;
UNEME DEDICAM: Unidad Médica Especializada para la detección y diagnóstico del cáncer de mama;
Unidad Administrativa: Dirección o su equivalente a la que se confieren las facultades y obligaciones específicas en el presente Estatuto;
Unidades del Organismo: Unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que están creados para cumplir el objeto del Organismo; y
Unidades de Primer Nivel de Atención: UNEMES, Jurisdicciones y Centros de Salud.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. La administración del Organismo estará a cargo de:
La Junta de Gobierno; y
La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Publicación electrónica

Artículo 6. La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.
Artículo 7. Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, contará con una Presidencia, una Secretaría Técnica y una Prosecretaria.

Quien ocupe la Presidencia será la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector y en su ausencia, por la persona que dicho Titular designe, exhibiendo para tal efecto el documento oficial que así lo demuestre. Las personas titulares de la Secretaría Técnica y Prosecretaria serán nombradas por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona titular de la presidencia y gozarán de voz, pero no de voto.

Las personas titulares de la Secretaría Técnica y Prosecretaria tendrán las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.
Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año. Para tal efecto las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por la Presidencia a través de su Secretaría Técnica, cuando aquella se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí mismo.

Artículo 9. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de la persona a cargo de la Presidencia, o en su caso, de la persona suplente y como mínimo la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones ordinarias serán de acuerdo al calendario que previamente valide la Junta de Gobierno en la última sesión ordinaria del año anterior y las extraordinarias serán a solicitud de la persona titular del Organismo, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

En ausencia de la persona a cargo de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se cancelará la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

De cada sesión se levantará acta de acuerdos, misma que será firmada por los miembros asistentes.

Artículo 10. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá ser expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector además de contener el lugar y fecha de expedición, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, nombre y firma de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, adjuntando la carpeta ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria se deberá expedir por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días hábiles para las sesiones extraordinarias, contándose éstos a partir del día siguiente de la notificación de la convocatoria, hasta un día antes de la celebración de la misma.

Artículo 11. Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y del anexo correspondiente.

Artículo 12. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al orden del día, el cual deberá contener los documentos y anexos a que refiere la Ley y el Reglamento de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

Publicación electrónica

Artículo 13. Los acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar de un acta la cual contendrá los siguientes datos:

Carácter y número de la sesión;
Lugar, fecha y hora en que se lleva a cabo;
Nombre y cargo de los miembros presentes;
Asistencia de quórum;
Orden del día;
Acuerdos tomados;
Cierre de sesión y firma de los asistentes; y
Números de páginas de que consta.

CAPÍTULO III
SECCIÓN PRIMERA
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL ORGANISMO

Artículo 14. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia del Organismo, la persona titular de la Dirección General, contará con las siguientes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados:
I. Unidades Administrativas:
a. Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General:
Coordinación del Despacho;
Dirección Técnica;
Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
Subdirección de Comunicación Social;
Coordinación Administrativa;
Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio;
Dirección de Investigación en Salud;
Dirección de Regulación Sanitaria;
Dirección Jurídica y de Derechos Humanos; y
Órgano Interno de Control;
b. Subdirección General de Servicios de Salud Pública;
Dirección de Gerencia en Salud Pública; y
Dirección de Promoción de la Salud.
c. Subdirección General de Prestación de Servicios:
Dirección de Primer Nivel de Atención;
1.1 Jurisdicciones Sanitarias (12);
Dirección de Segundo Nivel de Atención;
2.1 Hospitales (17)
3. Dirección de Unidades Médicas Especializadas; y
3.1 UNEMES (16)
d. Subdirección General de Administración, Finanzas y Planeación:
Dirección de Finanzas;
Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial;
Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación; y
Dirección de Recursos Humanos.
Órganos Desconcentrados:
Laboratorio Estatal de Salud Pública;
Centro Estatal de Transfusión Sanguínea; y
Administración del Patrimonio Social.

Artículo 15. Las Unidades del Organismo estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, cuyas facultades y obligaciones serán determinadas en los Manuales de Organización y Procedimientos, y normatividad aplicable.

Artículo 16. Las personas titulares de las unidades que cuenten con autorización presupuestal, estarán facultadas para suscribir contratos y convenios en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a nombre del Organismo, observando lo publicado en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

Publicación electrónica

Artículo 17. Todo servidor público del Organismo ejercerá las facultades y obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y alguna otra disposición normativa o administrativa, dentro del territorio del Estado de Hidalgo, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Organismo.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 18. La persona titular de la Dirección General, administrará y representará legalmente al Organismo, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia; para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su Reglamento y el Decreto del Organismo, tendrá las siguientes:
Dirigir la implementación de las disposiciones administrativas relacionadas con la organización y funcionamiento interno;
Informar periódicamente a las autoridades competentes, el resultado del diagnóstico situacional de las unidades que integran el Organismo;
Expedir los nombramientos en la contratación del personal de Directores y Subdirectores de área;
Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones, con base en la normatividad aplicable;
Gestionar los recursos necesarios para la operación del Organismo ante las Dependencias, Entidades e Instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
Validar los programas de acción, financiero y operativo anual, para ser presentado ante la Junta de Gobierno para su aprobación;
Suscribir acuerdos y convenios de colaboración o de coordinación con dependencias federales, estatales o municipales, así como con Organismos de los sectores público, social o privado, para el logro de los objetivos del Organismo;
Aprobar planes y estrategias para el mejoramiento de los objetivos del Organismo;
Promover con otras dependencias o entidades públicas, sectores social o privado, la participación del Organismo en el desarrollo de programas en materia de Salud;
Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público en el Organismo, como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables;
Proponer la actualización de la Estructura Orgánica y el Estatuto Orgánico del Organismo, para aprobación de la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad establecida;
Autorizar la Propuesta de los Coordinadores Administrativos de las Unidades Presupuestales del Organismo;
Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Archivos y Equidad de Género en las Unidades Administrativas;
Vigilar el cumplimiento del Objeto del Organismo;
Resolver los conflictos de su competencia que se presenten entre las Unidades Administrativas;
Modificar o revocar las resoluciones dictadas por las Unidades del Organismo;
Presentar para aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de instrumentos normativos que coadyuven para el cumplimiento del objeto del Organismo;
Proponer a la Junta de Gobierno las Comisiones y los Comités Internos que sean necesarios para el óptimo desarrollo del Organismo, así como designar a sus miembros;
Coordinar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Organismo; y
Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 20. Corresponde a la Coordinación del Despacho:
Asistir a la persona titular de la Dirección General, en los asuntos que le encomiende e informarle sobre el resultado de los mismos;

Dar seguimiento a los asuntos que reciba la persona titular de la Dirección General;

Publicación electrónica

Distribuir los asuntos que sean competencia de otras unidades del Organismo para su atención;
Asistir a la persona titular de la Dirección General en la atención de audiencias;
Coordinar las reuniones internas, así como las interinstitucionales en las que tenga intervención la persona titular de la Dirección General;
Fungir como enlace de la persona titular de la Dirección General, ante las dependencias federales y estatales; elaborar la agenda de la persona titular de la Dirección General y verificar su cumplimiento; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 21. Corresponde a la Dirección Técnica:
Coordinar la organización de las reuniones de Junta de Gobierno del Organismo, y desarrollar las facultades y obligaciones de secretario técnico de la misma;
Integrar y presentar la documentación de asuntos a tratar en la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad vigente en la materia;
Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Junta de Gobierno, Consejo Nacional de Salud y Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación, e informar sobre su cumplimiento a la persona titular de la Dirección General;
Coordinar la organización de las reuniones del Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación (CIDAPE);
Asesorar a las áreas que así lo soliciten, respecto a trámites, instrumentos y demás información requerida para ser presentada en la Junta de Gobierno;
Informar a las áreas competentes los acuerdos, compromisos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Salud, además de solicitar su seguimiento y avance de cumplimiento;
Analizar y corroborar la información financiera, contable y presupuestal en lo referente al cumplimiento de disposiciones normativas y administrativas aplicables, para su presentación ante la Junta de Gobierno;
Analizar la información administrativa de las diferentes áreas del Organismo, que se presenta a la Junta de Gobierno, en cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas;
Difundir las nuevas disposiciones legales en materia de salud; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 22. Corresponde a la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:
Coordinar el diseño de acciones para fomentar la igualdad y la equidad al interior de las unidades del Organismo; orientadas a lograr ambientes laborales libres de violencia y discriminación;
Difundir en las unidades administrativas y órganos desconcentrados del organismo la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
Proponer la capacitación para el uso y aplicación del lenguaje incluyente;
Diagnosticar la cultura de igualdad de género en las unidades del Organismo;
Establecer mecanismos para la prevención del acoso laboral y sexual;
Proponer acciones para la protección de los derechos de la mujer y el hombre dentro del Organismo; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 23. Corresponde a la Subdirección de Comunicación Social:
Comunicar a la persona titular de la Dirección General sobre las publicaciones estatales, nacionales e internacionales relacionadas a la salud;
Coordinar la entrevista de funcionarios del Organismo con medios de comunicación;
Generar boletines informativos de salud a difundir por medios de comunicación;
Supervisar el uso de la imagen institucional en la difusión de información en salud;
Desarrollar estrategias y mecanismos de comunicación interna para dar a conocer las acciones y las líneas de política pública en materia de salud;
Realizar los estudios de opinión pública que permitan conocer el impacto de las acciones que realiza el Organismo en materia de prestación de servicios; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 24. Corresponde a la Coordinación Administrativa:
Integrar el Programa Operativo Anual de la Dirección General;
Generar el pago a proveedores y gastos de la Unidad;
Aplicar la normativa establecida para la administración de los recursos humanos de la unidad;

Publicación electrónica

Resguardar los archivos documentales y magnéticos de la Dirección;
Ejercer los recursos financieros del presupuesto autorizado;
Integrar la comprobación de los recursos financieros;
Conciliar la cuenta bancaria; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 25. Corresponde a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio:
Dirigir la aplicación de la política de calidad en los establecimientos y servicios de atención médica;
Supervisar el cumplimiento de las políticas de calidad para la acreditación y certificación de las unidades médicas del Organismo;
Proponer la implementación de modelos de gestión de la calidad en las unidades de prestación de servicios de salud del Organismo;
Proponer el programa de acreditación y/ o certificación de unidades para su autorización;
Administrar los programas para la formación, capacitación, actualización y evaluación del personal en formación, operativo y administrativo, adscrito a las unidades del Organismo;
Coordinar la validación del proceso de los recursos humanos durante su formación en los campos clínicos;
Evaluar la productividad y desempeño de las unidades médicas; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 26. Corresponde a la Dirección de Investigación en Salud:
Dirigir las actividades de Investigación en Salud de acuerdo con las normas y políticas establecidas;
Coordinar la definición de líneas específicas para la investigación y estudios de factores que mejoren las condiciones de salud de la población;
Presentar para autorización los protocolos de Investigación y estudio de factores que mejoren las condiciones de salud de la población;
Evaluar sistemáticamente la eficacia en el desarrollo de los protocolos autorizados;
Proponer convenios y/o acuerdos para la obtención de recursos para el desarrollo de los protocolos de investigación;
Coordinar la difusión de la información técnica generada a través de las investigaciones realizadas;
Proponer temas de capacitación para el desarrollo de la investigación en salud;
Coordinar las capacitaciones en materia de investigación en salud; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 27. Corresponde a la Dirección de Regulación Sanitaria:
Coordinar, dirigir y fomentar la aplicación de las normas y disposiciones aplicables en las Jurisdicciones Sanitarias, verificando el cumplimiento para prevenir riesgos sanitarios a la población;
Desarrollar programas de orientación y participación de los sectores regulados que facilite el cumplimiento de programas de control, regulación y fomento sanitario de la legislación sanitaria;
Identificar e implementar las acciones de prevención contra riesgos sanitarios, cuando éstas se relacionen con la regulación y fomento sanitario;
Coordinar y apoyar técnicamente en la generación y operación de políticas y normas para la regulación y fomento sanitario; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos:
Representar al Organismo ante los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo y autoridades administrativas, federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, compareciendo ante ellos ejerciendo toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan; dando continuidad a los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; llevando a cabo las actuaciones necesarias para la prosecución de los juicios y recursos interpuestos, vigilando el cumplimiento de las resoluciones correspondientes. Asimismo, mediante carta poder podrá conferir dicha representación, cuando proceda, en servidores públicos subalternos y en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;
Asesorar en la presentación de las denuncias de hechos, así como presentar querellas en defensa de los intereses del Organismo. Así mismo, constituirse como parte en cualquier etapa del procedimiento penal;
Atender los juicios de amparo en que sea señalado como autoridad responsable la persona titular de la Dirección General, o cualquier otro servidor público del Organismo, por actos que realicen en el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;

Publicación electrónica

Proporcionar asesoría jurídica a la persona titular de la Dirección General y personal de las unidades del Organismo;
Vigilar el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales y las recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como de los asuntos relacionados con la Comisión Nacional y Estatal de Arbitraje Médico;
Coordinar la elaboración y proponer a la persona titular de la Dirección General los anteproyectos de modificación a Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás relativos a los asuntos de la competencia del Organismo, así como opinar sobre los que se formulen en el sector y las demás dependencias, para el trámite que corresponda;
Proponer a la persona titular de la Dirección General, las modificaciones al Decreto de Creación y Estatuto Orgánico del Organismo;
Proponer los lineamientos para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y de colaboración, autorizaciones que celebre o expida el Organismo y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos, así como los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo, implementando su registro; en el ejercicio fiscal correspondiente a su suscripción;
Certificar la documentación física y/o digital que obra en original en los archivos y sea integrada, revisada y proporcionada por las unidades del Organismo para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general, para cualquier auditoria, trámite, juicio, procedimientos, proceso, averiguación o carpeta de investigación;
Asesorar sobre los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
Dirigir la compilación, estudio, y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas y demás disposiciones jurídicas, relacionadas con el Organismo;
Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de los documentos que deban cumplir con esa disposición; con excepción de los relativos a las Licitaciones Públicas;
Gestionar ante las instancias procedentes, la regularización de los bienes inmuebles en posesión del Organismo que sean de su interés;
Asesorar en la elaboración de las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Organismo por violación a las disposiciones laborales aplicables, y en su caso dictaminarlas, en definitiva;
Coordinar acciones con Dependencias Federales, Estatales o Municipales para que brinden capacitación en materia de derechos humanos al personal prestador de servicios en el Organismo;
Sustanciar los recursos de inconformidad en contra de resoluciones dictadas por las autoridades competentes;
Despachar los asuntos de naturaleza jurídica, en ausencia de la persona titular de la Dirección General;
Coordinar el trabajo de las áreas jurídicas y normativas del Organismo;
Participar en cuerpos colegiados que se integren en el Organismo, en calidad de asesor, o en su caso como lo señale la normatividad aplicable; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES

Artículo 29. Al frente de cada Subdirección General estará un Subdirector General, quien se auxiliará de Directores de Área, así como del personal técnico y administrativo que se determine.

Artículo 30. Las personas titulares de las Subdirecciones Generales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:
Administrar y representar a la Subdirección General a su cargo;
Ejercer las facultades en el ámbito de su competencia de la Subdirección General a su cargo, y las ordenadas por la persona titular de la Dirección General;
Acordar con la persona titular de la Dirección General la atención de los asuntos que por su importancia así lo requieran;
Aprobar dictámenes, informes y emitir opiniones relativas a la competencia del área a su cargo;
Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desarrollo de las facultades y obligaciones y programas de las áreas a su cargo;
Proponer a la persona titular de la Dirección General acuerdos y convenios de colaboración o de coordinación con dependencias federales, estatales o municipales, así como con Organismos de los sectores público, social o privado;
Aprobar planes y estrategias para el mejoramiento operativo de las unidades a su cargo;
Proponer a la persona titular de la Dirección General la participación del Organismo con otras dependencias o entidades públicas, sectores social o privado en el desarrollo de programas materia de su competencia;
Aprobar información en el ámbito a su competencia para la integración de los diferentes planes y programas;

Publicación electrónica

Coordinar y supervisar la integración de los programas de acción, financiero y operativo anual, así como el de mejora continua de las áreas bajo su responsabilidad;
Determinar con las áreas bajo su responsabilidad, los informes de evaluación de la gestión, así como de los programas y proyectos implementados, definiendo objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
Participar con las áreas bajo su responsabilidad, en coordinación con la Dirección competente, en la elaboración y aplicación del sistema de evaluación del desempeño;
Vigilar la aplicación de las políticas y normas establecidas para el control de los bienes muebles bajo su cargo;
Supervisar la aplicación de los mecanismos y lineamientos de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
Atender e informar el cumplimiento de las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que éstas indiquen y que tengan relación con las áreas bajo su responsabilidad;
Presentar propuestas de posibles adiciones o reformas a la normatividad; previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General;
Validar la integración y actualización de la estructura orgánica de la unidad a su cargo;
Conducir la integración de los manuales de organización y procedimientos de las unidades bajo su responsabilidad y turnarlos para su revisión y validación a el área competente;
Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para la operación de la Unidad a su cargo;
Administrar los recursos materiales, humanos y financieros asignados al área bajo su responsabilidad con apego a la normatividad aplicable;
Comprobar el ejercicio del presupuesto asignado de conformidad a la normatividad aplicable;
Supervisar y dar seguimiento de acuerdo con la normatividad y procedimientos aplicables, a la administración documental de archivos de las áreas bajo su responsabilidad;
Aplicar los mecanismos al interior de las áreas bajo su responsabilidad, para garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
Promover e inducir la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
Cumplir con los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
Implementar, conducir y fortalecer las acciones en materia de igualdad de género y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal de las áreas bajo su responsabilidad;
Informar sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos emitidos de responsabilidad de su área;
Proponer, en acuerdo con la persona titular de la Dirección General, los ingresos y remociones del personal del nivel inmediato inferior;
Proponer los movimientos de ingreso, cambios y comisión del personal de las áreas a su cargo;
Cumplir con la entrega recepción del despacho de la unidad y áreas específicas a su cargo, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;
Recibir en audiencia al público en general que lo solicite;
Vigilar el uso de la imagen institucional en la comunicación que genere su unidad; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES

Artículo 31. Corresponde a la Subdirección General de Servicios de Salud Pública:
Conducir las políticas y programas de salud pública y establecer las estrategias para su implementación;
Implementar planes y cursos alternativos de acción específicos para la atención de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otros casos de urgencias;
Establecer las estrategias de promoción de la salud, que incluyan la participación de los sectores público, social y privado;
Definir las líneas específicas para la investigación y estudios de factores que mejoren las condiciones de salud de la población;
Identificar los riesgos para la salud en el entorno estatal, regional o municipal e informar a la Dirección General del Organismo para implementar los procedimientos de mitigación conducentes;
Colaborar con la Coordinación Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en materia de planeación, evaluación e implementación de los programas, estrategias y políticas públicas de salud en el Estado;
Proponer líneas de investigación de salud pública tendientes a mejorar la salud de la población; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Publicación electrónica

Artículo 32. Corresponde a la Subdirección General de Prestación de Servicios:
Dirigir la prestación de los servicios de salud que otorga el Organismo;
Implementar las políticas y estrategias que normen la operación de los establecimientos de salud del Organismo, y evaluar el grado de cumplimiento de su desempeño;
Vigilar la aplicación del Modelo de Atención de Salud;
Vigilar la ejecución de las políticas, programas y estrategias para la prestación de servicios de salud;
Implementar políticas y estrategias para el fortalecimiento del desarrollo y apoyo a la operación en el primer y segundo nivel de atención, así como en las unidades médicas especializadas;
Vigilar la aplicación de la normatividad establecida para la prestación de servicios de salud;
Aprobar la implementación de procedimientos de programación, asignación y prescripción de medicamentos e insumos para el primer y segundo nivel de atención y unidades médicas especializadas;
Proponer el programa para la acreditación y/o certificación de los establecimientos de salud del Organismo;
Validar el registro de la productividad en los Sistemas de Información del Organismo;
Ejecutar los proyectos estratégicos del primer nivel de atención, segundo nivel y unidades médicas especializadas;
Vigilar la aplicación del programa de formación y actualización de recursos humanos adscritos al Organismo;
Autorizar la planeación de la demanda de insumos para la salud del primer y segundo nivel de atención y unidades médicas especializadas;
Gestionar los proyectos de mejoramiento de las unidades de primer y segundo nivel de atención y unidades médicas especializadas;
Supervisar que el ejercicio del gasto de los establecimientos en salud esté alineado a los programas de prestación de servicios;
Dirigir el Sistema de referencia y contrareferencia entre los establecimientos de salud;
Colaborar con el Centro Coordinador de Salud para el Bienestar para establecer la coordinación de las redes de atención médica; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 33. Corresponde a la Subdirección General de Administración, Finanzas y Planeación:
Dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y humanos del Organismo;
Conducir la planeación y evaluación estratégica del Organismo;
Establecer lineamientos, procedimientos y sistemas para la programación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
Establecer políticas y mecanismos de control interno para el cumplimiento normativo para el ejercicio de los recursos;
Representar al Organismo en la convocatoria y celebración en los procesos de contratación, firma de contratos, convenios y comprobaciones que de ellos se deriven, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
Proponer a los Administradores y Encargados de Recursos Humanos de las unidades presupuestales, coordinando las acciones necesarias que demande Servicios de Salud de Hidalgo;
Presentar ante la Junta de Gobierno, las comisiones sindicales del personal adscrito al Organismo;
Validar la cartera de inversión del Organismo;
Validar la necesidad de recursos adicionales para la operación del Organismo;
Dirigir la integración y actualización de la Estructura Orgánica, Estatuto Orgánico y Manuales Operativos del Organismo;
Dirigir la implementación de los sistemas de información que sustenten la operatividad del Organismo;
Conducir la revisión, reestructuración y armonización de los modelos contables vigentes conforme a disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental;
Dirigir el proceso de depuración de saldos y cancelación de cuentas contables;
Coordinar la atención y seguimiento de las auditorías practicadas al Organismo;
Coordinar la atención de los requerimientos de la Unidad de Transparencia del Organismo, en los términos y forma solicitados, generando la documentación necesaria, o en su caso, proteger la información clasificada; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN CUARTA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES DE ÁREA

Publicación electrónica

Artículo 34. Al frente de cada Dirección de Área habrá una persona titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 35. Las personas titulares de las Direcciones de área tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

Administrar y representar la Dirección a su cargo;

Ejercer las facultades y obligaciones en el ámbito de su competencia de la Dirección a su cargo, y las ordenadas por la persona titular de los mandos superiores;

Acordar con su jefe inmediato superior, la resolución de asuntos del área de su competencia;

Proporcionar información, asesoría y cooperación técnica a las demás unidades del Organismo que así lo requieran;

Ejecutar las políticas, programas y lineamientos establecidos para el cumplimiento de los objetivos en el área a su cargo;

Proponer y ejecutar los acuerdos y convenios de colaboración con los distintos sectores e instituciones, correspondientes al área de su competencia;

Desarrollar planes y estrategias para el mejoramiento operativo de la unidad a su cargo;

Coordinar con otras dependencias o entidades públicas y entes de los sectores social y privado, la participación del Organismo en el desarrollo de programas de su competencia;

Presentar la información del área de su competencia, para la actualización o integración de diversos programas;

Presentar el Programa Operativo Anual de la unidad a su cargo;

Planificar las actividades, dirigir los proyectos y evaluar el desempeño de las áreas adscritas a la Dirección a su cargo;

Preservar los bienes muebles a su cargo, así como su control, de conformidad a las políticas y normas aplicables;

Ejecutar los mecanismos y lineamientos de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;

Atender las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que indiquen éstas y que recaiga en el área bajo su responsabilidad;

Proponer reformas o adiciones al Estatuto Orgánico y legislación aplicable;

Proponer la actualización de la estructura orgánica de la Unidad a su cargo;

Integrar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos del área bajo su responsabilidad;

Tramitar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de las facultades y obligaciones a su cargo;

Administrar los recursos públicos, el talento humano y los bienes muebles e inmuebles asignados al área bajo su responsabilidad con apego a la normatividad aplicable;

Comprobar el ejercicio del presupuesto asignado de conformidad a la normatividad aplicable;

Conducir la administración documental del archivo de conformidad a la normatividad aplicable;

Aplicar los mecanismos al interior de las áreas bajo su responsabilidad, para garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental, de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;

Promover la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;

Cumplir con los lineamientos en materia de programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros;

Implementar las acciones que conduzcan al fortalecimiento en materia de igualdad de género y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal de las áreas bajo su responsabilidad;

Vigilar que el personal de las áreas bajo su responsabilidad desarrolle sus actividades y cumplan con las normas y procedimientos aplicables;

Informar de las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos emitidos de responsabilidad de su área;

Proponer el personal de nuevo ingreso, promociones y remociones, así como gestionar las licencias y comisiones del personal de la Dirección a su cargo;

Cumplir con la entrega recepción del despacho de la unidad y áreas específicas a su cargo, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;

Brindar atención a las personas que lo soliciten o a quienes sean canalizados por otras áreas del Organismo por asuntos de su competencia;

Validar el registro de información estadística atendiendo a los criterios institucionales;

Integrar en la comunicación oficial que genere la unidad administrativa, la imagen institucional del Organismo; y

Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN QUINTA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 36. Corresponde a la Dirección de Gerencia en Salud Pública:

Publicación electrónica

Dirigir las políticas y programas de salud pública para la prevención y control de enfermedades en las diferentes etapas de la vida;
Difundir, los programas y lineamientos nacionales y estatales de salud pública para la prevención y control de enfermedades;
Diseñar estrategias de promoción y programas de prevención y control de las enfermedades;
Elaborar planes de acción a seguir para la atención de emergencias epidemiológicas y catástrofes naturales;
Dirigir las actividades de intervención en caso de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otras urgencias;
Evaluar el impacto de las políticas y programas de salud pública operadas por el Organismo;
Coordinar la integración y operación de comités, grupos técnicos interinstitucionales e intersectoriales para la aplicación de programas de Salud Pública;
Difundir el perfil epidemiológico de la población de los Servicios de Salud de Hidalgo; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 37. Corresponde a la Dirección de Promoción de la Salud:
Dirigir la participación sectorial en la implementación de las políticas de salud Pública en materia de promoción de la salud, salud mental, adicciones, seguridad vial y prevención de accidentes;
Evaluar el impacto de las políticas de salud pública en materia de promoción de la salud, salud mental, seguridad vial y prevención de accidentes;
Participar dentro del ámbito de su competencia en los diversos consejos, comités, órganos de consulta y/o equipos de trabajo de salud pública;
Proponer estrategias técnicas y establecer programas de acción de promoción de la salud, salud mental, adicciones, seguridad vial y prevención de accidentes;
Evaluar el impacto de los programas de acción y promoción de la salud que respondan a necesidades de salud del Estado;
Participar en la elaboración de proyectos, acuerdos y convenios de su competencia; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 38. Corresponde a la Dirección de Primer Nivel de Atención:
Organizar la prestación de servicios de salud de las unidades de primer nivel de atención;
Integrar el diagnóstico situacional de salud de las unidades de primer nivel de atención;
Organizar la implementación del modelo de atención de salud y las políticas aplicables para la prestación de los servicios en el primer nivel de atención;
Vigilar la implementación de programas para la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades en el primer nivel de atención;
Vigilar la operación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en el primer nivel de atención;
Vigilar la aplicación de los planes y programas de acción específicos, para la atención de emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales y otros casos de urgencias en el primer nivel de atención;
Integrar la planeación de la demanda de insumos para la salud del primer nivel de atención;
Proponer las unidades de primer nivel de atención para procesos de acreditación y/o certificación del primer nivel de atención;
Proponer proyectos de mejoramiento de las unidades de primer nivel de atención;
Proponer los predios para la ejecución de proyectos de obra pública de unidades de primer nivel de atención;
Supervisar el registro de la productividad en los Sistemas de Información del Organismo;
Definir los proyectos estratégicos de unidades de primer nivel de atención;
Proponer e implementar los programas de capacitación, formación y actualización del personal de las unidades de primer nivel de atención;
Supervisar la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica;
Proponer intervenciones de teleconsulta en las unidades de primer nivel de atención; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 39. Corresponde a las Jurisdicciones Sanitarias:
Supervisar los servicios que brindan las unidades ubicadas en la Jurisdicción Sanitaria a fin de asegurar que se otorguen con calidad y de acuerdo al modelo de atención a la salud vigente;
Organizar en su área de influencia las acciones en materia de atención médica y salud pública de acuerdo a la normatividad establecida;
Implementar el sistema de vigilancia epidemiológica en los centros de salud;

Publicación electrónica

Coordinar las acciones de atención médica y salud pública ante situaciones de emergencias epidemiológicas o desastres;
Evaluar la prestación de servicios y acciones de salud pública que se otorgan en su circunscripción;
Coordinar la participación social en las acciones de salud de acuerdo a las características sociales, económicas y culturales de la región;
Elaborar el diagnóstico situacional de Salud y la actualización de la regionalización operativa de servicios;
Implementar las políticas, Normas Oficiales Mexicanas, estrategias, disposiciones y lineamientos para la acreditación y/o certificación de las unidades de salud de primer nivel de atención;
Vigilar la operación del sistema de referencia y contra referencia de las unidades del primer nivel de atención;
Supervisar los procedimientos para la programación y prescripción de medicamentos e insumos utilizados en las unidades adscritas a la Jurisdicción;
Ejecutar los proyectos estratégicos establecidos por la Subdirección General de Prestación de Servicios;
Garantizar el registro de la productividad en los Sistemas de Información del Organismo;
Colaborar con los Distritos de Salud para el Bienestar en materia de planeación, evaluación e implementación de los programas, estrategias y políticas públicas de Salud en el Estado; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 40. Son Jurisdicciones Sanitarias adscritas al Organismo:
Jurisdicción Sanitaria 1 Tula de Allende, conformada por los municipios: Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tula de Allende, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango y Tlaxcoapan;
Jurisdicción Sanitaria 2 Tulancingo de Bravo, conformada por los municipios: Cuautepec de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tulancingo de Bravo, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria y Acatlán;
Jurisdicción Sanitaria 3 Pachuca de Soto, conformada por los municipios: Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca y Zapotlán de Juárez;
Jurisdicción Sanitaria 4 Huejutla de Reyes, conformada por los municipios: Calnali, Huazalingo, Lolotla, Tlanchinol, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Atlapexco, Huautla y Yahualica;
Jurisdicción Sanitaria 5 Mineral de la Reforma, conformada por los municipios: Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico y Omitlán de Juárez;
Jurisdicción Sanitaria 6 Tizayuca, conformada por los municipios: Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Zempoala;
Jurisdicción Sanitaria 7 Actopan, conformada por los municipios: Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador y Santiago de Anaya;
Jurisdicción Sanitaria 8 Ixmiquilpan, conformada por los municipios: Ixmiquilpan, Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla, Nicolás de Flores, Tasquillo y Zimapán;
Jurisdicción Sanitaria 9 Zacualtipán de Ángeles, conformada por los municipios: Molango de Escamilla, Tepehuacán de Guerrero, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Metztitlán, San Agustín Metzquititlán, Tlahuiltepa, Atotonilco el Grande, Tianguistengo, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles;
Jurisdicción Sanitaria 10 Apan, conformada por los municipios: Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa;
Jurisdicción Sanitaria 11 Huichapan, conformada por los municipios: Chapantongo, Huichapan, Nopala de Villagrán y Tecozautla; y
Jurisdicción Sanitaria 12 Jacala de Ledezma, conformada por los municipios: Pacula, Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, La Misión y Pisaflores.

Artículo 41. Para fortalecer la prestación de servicios y cumplir con los programas establecidos, forman parte del Primer Nivel de Atención, las siguientes unidades:
Centros de Salud;
Unidades Móviles; y
Unidades Móviles de Fortalecimiento a la Atención Médica;

Artículo 42. Corresponde a la Dirección de Segundo Nivel de Atención:
Organizar la prestación de servicios de salud de las unidades de segundo nivel de atención;
Integrar el diagnóstico situacional de salud de la red de atención hospitalaria;
Supervisar y evaluar las unidades médicas que integran la red hospitalaria del Organismo;
Organizar la implementación del modelo de atención de Salud establecido, para la prestación de los servicios en el segundo nivel de atención;
Vigilar la implementación de programas de promoción, prevención y control de enfermedades en la red hospitalaria;

Publicación electrónica

Vigilar la operación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la red de atención hospitalaria;
Supervisar en el ámbito de su competencia, el programa Hospital Seguro y los planes de acción para la atención de urgencias y desastres;
Supervisar la conformación y operación de los comités hospitalarios;
Integrar la planeación de la demanda de insumos para la salud del segundo nivel de atención;
Proponer las unidades para procesos de acreditación y/o certificación del segundo nivel de atención;
Proponer proyectos de mejoramiento de las unidades de segundo nivel de atención;
Proponer los predios para la ejecución de proyectos de obra pública de unidades de segundo nivel de atención;
Supervisar el registro de la productividad en los Sistemas de Información del Organismo;
Definir los proyectos estratégicos del segundo nivel de atención;
Proponer e implementar los programas de capacitación, formación y actualización del personal de las unidades de segundo nivel de atención;
Proponer intervenciones de teleconsulta en las unidades de la red hospitalaria; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 43. Corresponde a los Directores de Hospitales:
Vigilar la prestación de servicios médicos que ofrece el hospital a la población;
Operar el sistema de vigilancia epidemiológica;
Ejecutar el programa Hospital Seguro y los planes de acción para la atención de urgencias y desastres;
Implementar las acciones de atención médica y salud pública ante situaciones de emergencias epidemiológicas;
Operar el Sistema de referencia y contrareferencia;
Presentar propuestas de mejora a la infraestructura física, equipamiento, recursos humanos y tecnología;
Implementar los procedimientos para la programación y prescripción de medicamentos e insumos utilizados en el hospital;
Registrar la productividad en los Sistemas de Información del Organismo;
Proponer e implementar los programas de capacitación, formación y actualización del personal; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 44. Son Hospitales dependientes de la Dirección de Segundo Nivel de Atención:
Hospital General de Tulancingo;
Hospital General del Valle del Mezquital Ixmiquilpan;
Hospital General Huichapan;
Hospital General Actopan;
Hospital General de Apan;
Hospital General de la Huasteca;
Hospital General Tula;
Hospital Regional Otomí Tepehua;
Hospital Integral Atlapexco;
Hospital Integral Jacala;
Hospital Integral Cinta Larga;
Hospital Integral de Tlanchinol;
Hospital Básico Comunitario Huehuetla;
Hospital General Pachuca;
Hospital Materno Infantil;
Villa Ocaranza;
Hospital Zimapán; y
Los demás que se creen en lo sucesivo.

Artículo 45. Corresponde a la Dirección de Unidades Médicas Especializadas:
Organizar la prestación de servicios de salud de las unidades bajo su responsabilidad;
Integrar el diagnóstico situacional de salud de la red de atención especializada ambulatoria;
Coordinar la prestación de servicios especializados en las comunidades del Estado y para la población vulnerable;
Organizar la implementación del modelo de atención de Salud establecido para la prestación de los servicios en las unidades médicas especializadas;
Proponer el programa para la acreditación y/o certificación de las unidades médicas especializadas;
Proponer proyectos de mejoramiento de las unidades médicas especializadas;
Proponer los predios para la ejecución de proyectos de obra pública de unidades médicas especializadas;
Supervisar el registro de la productividad en los Sistemas de Información del Organismo;

Publicación electrónica

Definir los proyectos estratégicos de las unidades médicas especializadas;
Proponer e implementar los programas de capacitación, formación y actualización del personal de las unidades médicas especializadas;
Proponer intervenciones de teleconsulta en las unidades médicas especializadas; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 46. El Organismo contará con Unidades Médicas Especializadas ambulatorias que brindarán atención de especialidad y fungirán como centros de referencia y contra-referencia para la adecuada prestación del servicio de salud al usuario.
Estas unidades serán coordinadas por la persona titular de la Dirección de Unidades Médicas Especializadas y sus Titulares tendrán las facultades y obligaciones específicas que les señale el instrumento jurídico que las regule.
Son unidades dependientes de la Dirección:
Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (UNEMES CAPASIT S VIH SIDA);
UNEME-DEDICAM;
Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (UEPAVFS);
Centro Estatal de Atención Geriátrica Integral;
Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Pachuca de Soto;
CAIA (Centro de Atención Integral de las Adicciones);
Unidad Médica Asistencial para Pacientes de Grupos Vulnerables;
Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana;
Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana San Bartolo Tutotepec;
Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones:
Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Cd. Sahagún;
Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Tula;
Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Ixmiquilpan;
Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones San Felipe Orizatlán;
Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones Huejutla;
Centros de Atención de las Enfermedades Crónicas, Unidades Médicas Especializadas, Uneme Ec.
A. Uneme Ec Pachuca;
B. Uneme Enfermedades Crónicas Tula; y
Las demás que se creen bajo tal denominación.

Artículo 47. Corresponde a la Dirección de Finanzas:
Tramitar la ministración de los recursos estatales y federales autorizados al Organismo;
Gestionar en apego a la normatividad aplicable la apertura de cuentas bancarias receptoras de los recursos estatales, federales y de ingresos propios, así como de las cuentas pagadoras de las unidades administrativas para la ejecución de los recursos transferidos;
Transferir los recursos autorizados a las Unidades administrativas ejecutoras del gasto;
Comprobar ante las instancias federales los recursos transferidos a las unidades administrativas ejecutoras del gasto;
Dar seguimiento al ejercicio del gasto público asignado a las unidades administrativas del Organismo, en apego a la normatividad aplicable;
Coordinar la integración del informe de Avance de Gestión Financiera para su presentación ante la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo;
Coordinar la integración de la cuenta pública para su presentación ante la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo y el Consejo Nacional de Armonización Contable;
Proponer la cancelación de cuentas incobrables, la depuración y cancelación de saldos contables;
Implementar la normatividad en materia de armonización contable en el sistema de contabilidad del Organismo derivado de los registros realizados por las unidades administrativas;
Recopilar la información para conocer el grado de cumplimiento en la armonización contable del Organismo, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 48. Corresponde a la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial:
Dirigir el desarrollo de los procesos de contratación de bienes, servicios y obra pública de conformidad con la modalidad de la fuente de financiamiento y a la legislación aplicable;
Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

Publicación electrónica

Evaluar y proponer para validación el Programa Anual de Mantenimiento a la Infraestructura Física;
Integrar los expedientes técnicos de obra para su validación;
Dar seguimiento a la ejecución de los recursos autorizados para inversión;
Vigilar que los modelos médico-arquitectónico propuestos estén apegados a la normatividad aplicable;
Establecer e implementar las políticas y lineamientos para la operación y control del almacén general;
Establecer e implementar las políticas y lineamientos para el inventario de bienes muebles y dictaminar su uso y destino final;
implementar y Coordinar los procedimientos de almacenamiento, logística y distribución de los bienes e insumos;
Supervisar la red de abasto de medicamentos e insumos médicos de todas las unidades de salud;
Implementar las políticas, bases y lineamientos correspondientes para integrar la comprobación documental de bienes, servicios y obra pública, para trámite de pago;
Dirigir la ejecución de los procesos de instalación y puesta en marcha del equipo médico del organismo;
Evaluar y Proponer para validación el Programa Anual de Mantenimiento de equipo médico;
Supervisar la aplicación de la normatividad respecto a la operatividad, operatividad y destino del equipo médico perteneciente a las unidades de salud;
Vigilar que los procesos de licitación se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable;
Dirigir el análisis de investigaciones de mercado;
Ejecutar los procedimientos de contratación derivados de los recursos autorizados;
Vigilar el cumplimiento normativo del archivo del organismo con base en los criterios aplicables para los expedientes documentales;
Implementar lineamientos específicos para el control documental en las unidades administrativas;
Emitir la validación técnica de los predios propuestos para realizar obra pública;
Controlar y administrar el parque vehicular del Organismo; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 49. Corresponde a la Dirección de Planeación Presupuesto y Evaluación:
Coordinar la integración y/o actualización de los instrumentos de planeación del Organismo y su evaluación;
Dirigir la integración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;
Dirigir la integración del Programa Operativo Anual del Organismo a través de la programación, presupuestación y evaluación;
Autorizar la suficiencia presupuestal a las Unidades presupuestales del Organismo;
Autorizar la suficiencia presupuestal para los procesos de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública;
Autorizar las modificaciones al Programa Operativo Anual;
Integrar los informes programáticos-presupuestales requeridos;
Actualizar el Plan Maestro de Infraestructura en Salud;
Integrar el Mecanismo de Planeación de proyectos de inversión;
Integrar y proponer la cartera de inversión;
Vigilar la implementación del Sistema Nacional de Información Básica en Salud y sus Componentes Estatales;
Difundir la información en salud que se genera en los diferentes sistemas de información del Organismo;
Colaborar en la integración de los proyectos de redes y comunicaciones y de infraestructura tecnológica con la subdirección de infraestructura;
Impulsar la automatización de procesos en el Organismo por medio del uso de tecnologías de la información;
Normar y desarrollar sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Organismo; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 50. Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:
Implementar los mecanismos de procedimiento y control para la administración de los recursos humanos del Organismo;
Proponer la normatividad aplicable en materia de recursos humanos para dar cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo;
Comunicar las remociones de Directores y Subdirectores de área, instruidas por la persona titular de la Dirección General;
Coordinar las propuestas de licencias sindicales para su presentación ante la Junta de Gobierno;
Aplicar los movimientos de personal, en coordinación con las unidades administrativas del organismo;
Coordinar la integración del Programa Operativo Anual correspondiente al rubro de servicios personales;

Publicación electrónica

Realizar el registro de la afectación de la emisión de nómina en el sistema de administración de Recursos Financieros;
Otorgar las prestaciones sociales y económicas de conformidad con la legislación aplicable;
Dirigir la aplicación de los programas de premios y estímulos para el personal en el ámbito de su competencia;
Controlar la integración y actualización de la plantilla de personal;
Dirigir la actualización de manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas del Organismo;
Coordinar la actualización de la estructura orgánica y los manuales de organización y procedimientos generales;
Coordinar la actualización del Decreto de Creación y Estatuto Orgánico del Organismo;
Implementar lineamientos para el control de asistencia y permanencia;
Proponer la generación de acuerdos del Organismo con Autoridades Sindicales;
Implementar estrategias para inducción general al personal de nuevo ingreso y de manera específica para un adecuado desempeño de sus facultades y obligaciones, en coordinación con las unidades administrativas;
Promover la capacitación administrativa del personal con base en responsabilidades y necesidades de las unidades administrativas;
Solicitar las adecuaciones presupuestales a propuesta de las unidades administrativas;
Desarrollar los mecanismos necesarios para ejecutar supervisiones de permanencia y asistencia; y
Las demás que determine la persona titular de la Dirección General, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 51. Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo cuenta con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y que gozan de autonomía de gestión, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios y con las atribuciones específicas que le señale el instrumento jurídico que los regule.
De acuerdo a las disposiciones relativas, la persona titular de la Dirección General podrá revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

Artículo 52. Son órganos desconcentrados del Organismo:
Laboratorio Estatal de Salud Pública: Quien actúa como laboratorio de diagnóstico y referencia de las unidades médicas coordinando la red de laboratorios del Organismo y como apoyo de los programas de vigilancia epidemiológica y sanitaria;
Centro Estatal de Transfusión Sanguínea: Que tiene bajo su responsabilidad la captación, estudio, investigación, fraccionamiento, almacenamiento, y distribución del uso adecuado de la sangre y sus componentes; la capacitación de recursos humanos en el campo de la medicina transfusional; y el aseguramiento de la calidad en sus procesos, de conformidad con la legislación sanitaria vigente; y
Administración del Patrimonio Social: Que se encarga de la recaudación de los recursos propios del Organismo y donaciones recibidas para apoyar en la prestación de servicios de salud y programas asistenciales, así como para normar, operar y vigilar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y demás recursos que se allegue, fundada en principios de solidaridad social.

CAPÍTULO VI
DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 53. La persona Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las facultades y obligaciones relativas al control y evaluación de la gestión pública, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

Artículo 54. El Órgano de vigilancia estará integrado por un Comisario Público propietario, designado por la Secretaría de Contraloría, quien evaluará el desempeño general y por funciones de este Organismo de Servicios de Salud, con base en lo establecido en la normatividad de la materia.

Artículo 55. La persona titular de la Dirección General y demás personal que labore en el Organismo deberá proporcionar oportunamente al Órgano Interno de Control, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Publicación electrónica

CAPÍTULO VII
DE LAS SUPLENCIAS DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO

Artículo 56. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General no exceda de 30 días hábiles, por licencia o renuncia, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público que designe el Gobernador del Estado, mediante documento oficial.

Artículo 57. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General sea mayor de 30 días hábiles, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente de la misma.

Artículo 58. En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Dirección General del Organismo.

Artículo 59. Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona titular de la Dirección General y aprobados por la junta de gobierno.

CAPÍTULO VIII
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo 60. El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:
A iniciativa de la Dirección General, previa aprobación de la Junta de Gobierno;
A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Organismo; y
Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Organismo.

Artículo 61. La modificación, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 3 de agosto de 2020 y sus modificaciones.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cada una de las unidades que integran el Organismo deberá actualizar sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 60 días hábiles. Los órganos desconcentrados que así lo requieran expedirán en un lapso no mayor de 60 días hábiles su reglamento interno a partir de la entrada en vigor de este documento.

Cuarto. En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las unidades del Organismo, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente Estatuto.

Quinto. El presente Estatuto deberá inscribirse en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

CONSEJEROS
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DRA. DIANA REYES GÓMEZ
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
RÚBRICA

Publicación electrónica

CONSEJERA

M.A. NORMA LOZADA PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
RÚBRICA

CONSEJERA

M.C.E. ERICKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

CONSEJERO

MTRO. ALBERTO ARELLANO MÉNDEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL
RÚBRICA

CONSEJERO

C. ANTONIO CRUZ LÓPEZ
REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.A. VERÓNICA SILVERIO BALTAZAR
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025** CELEBRADA EL DIA **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**. Derechos Enterados.

Derechos Enterados.-04-03-2026
3239

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN Y FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO., UBICADO EN AV. INDUSTRIAL SN, BARRIO BOXFI, MUNICIPIO DE ATOTONICO DE TULA, LOS CC. LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ, SINDICO JURÍDICO; JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ, SÍNDICO HACENDARIO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: AXIRI FERNANDA GÓNZALEZ HERNÁNDEZ, HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS, JESÚS ARTURO GUTIERREZ REYES, JENNIFER PAOLA FLORES MARTÍNEZ, CÉSAR ROGELIO PÉREZ GÓMEZ, BELINDA ISABEL VELÁZQUEZ CORNEJO, EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES, FIDEL LEÓN RAMÍREZ, EDGAR FABIÁN HERNÁNDEZ GODÍNEZ, ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA, EVA SALAZAR RODRÍGUEZ, SADIE YANIS ÁNGELES MARTÍNEZ, MELITÓN CESAR HURTADO ALTAMIRANO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$18,440,009.27
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$8,479,480.68
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$18,547,266.12
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$14,262,494.63
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	$2,699,266.30
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES		**$62,428,517.00**

Publicación electrónica

	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$12,788,734.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$12,788,734.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,564,034.70
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$1,564,034.70**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$105,953.71
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$105,953.71**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$830,542.11
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,176,745.41
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$2,007,287.52**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$14,484,076.70
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$9,494.75
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$4,104,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$18,597,571.45**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$52,347,762.87
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$6,700,238.33
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,441,626.37
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$60,489,627.57**

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,048,343.76
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		**$2,048,343.76**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,111,942.37
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$1,111,942.37**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$785,357.32
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$785,357.32**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$227,807.45
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		**$227,807.45**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS PERSONALES	$1,892,042.98
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		**$1,892,042.98**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,045,871.77
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$6,618,980.48
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,011,572.00
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,562,125.92
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		**$12,238,550.17**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**

Publicación electrónica

2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$26,553,869.54
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$10,466,083.48
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$25,966,605.46
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$31,874,206.07
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$26,723,341.83
2025	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	$100,183,382.48
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$221,767,488.86**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2025 :			**$398,053,258.86**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE $398,053,258.86 (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PERCIBIÓ EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

ING. JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ
SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ
SÍNDICO JURIDICO
RÚBRICA

ING. AXIRI FERNANDA GÓNZALEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Publicación electrónica

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS
REGIDORA
RÚBRICA

PROFR,. JESÚS ARTURO GUTIERREZ REYES
REGIDOR
RÚBRICA

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTÍNEZ
REGIDORA
RÚBRICA

PROFR. CÉSAR ROGELIO PÉREZ GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. BELINDA ISABEL VELÁZQUEZ CORNEJO
REGIDORA
RÚBRICA

ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES
REGIDORA
RÚBRICA

DR. FIDEL LEÓN RAMÍREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. EDGAR FABIÁN HERNÁNDEZ GODÍNEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. EVA SALAZAR RODRÍGUEZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. SADIE YANIS ÁNGELES MARTÍNEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MELITÓN CESAR HURTADO ALTAMIRANO
REGIDOR
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA APROBACION DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Derechos Enterados.-04-03-2026
3453

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO ,HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO., LOS CC.MTRO LUIS FELIPE LUGO SALINAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFA BRENDA YARELI OLVERA MENDOZA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: TEC OMAR TREJO LOPEZ, C.MERARY ABIGAIL SOTO SAMPERIO, C. LUIS MIMILA GUZMAN, C. OFELIA GUADALUPE MENDOZA SOLIS, MTRA. ARELI HERNANDEZ TAPIA, C. CARLOS VILLEGAS HERNANDEZ, L.C.B. LUISA GABRIELA CALDERON GUERRA, L.C.P.y A.P. OSCAR FRANCISCO ARROYO HERNANDEZ, L.C. LAURA CHAVEZ GARCIA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	SERVICIOS PERSONALES	$184,000.08
2025	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$57,024.00
2025	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	SERVICIOS GENERALES	$40,000.08
	TOTAL DE CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA		**$281,024.16**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$8,014,139.04
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,957,041.20
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$6,524,227.80

Publicación electrónica

2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$99,938.76
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		**$17,595,346.80**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$17,706,115.20
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$17,706,115.20**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$335,310.60
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$255,122.64
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$82,907.88
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$673,341.12**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$25,861.68
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$23,430.60
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$17,154.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$66,446.28**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$767,817.84

Publicación electrónica

2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$659,775.72
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$306,121.08
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$85,638.48
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$1,819,353.12**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$11,648,433.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$134,708.16
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$408,650.76
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,615,052.48
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$14,806,844.40**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$30,479,036.04
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,424,953.80
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$2,600,938.68
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$6,398,579.76
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$175,263.72
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$41,078,772.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$379,051.08
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$238,929.12
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$66,456.96
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$62,605.20

Publicación electrónica

	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$747,042.36**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	$21,500.04
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$85,044.24
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$237,747.48
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$180,949.68
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$525,241.44**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$27,472.08
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	$46,818.36
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$35,958.72
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		**$110,249.16**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$5,686.20
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$908,735.04
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$7,212.84
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		**$921,634.08**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$156,813.12
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$309,183.96
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$217,597.80
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$77,377.32
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		**$760,972.20**

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	$192,724.20
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$904,290.72
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,416,421.92
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$713,413.92
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$45,164.52
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		**$3,272,015.28**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$968,362.08
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,644,966.92
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$7,542,006.12
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$5,103,858.72
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$603,067.20
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$16,862,261.04**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	INVERSION PÚBLICA	$89,910.00
	TOTAL DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		**$89,910.00**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			**$117,316,568.64**

Publicación electrónica

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE $117,316,568.64 (CIENTO DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

MTRO. LUIS FELIPE LUGO SALINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

MTRA. BRENDA YARELI OLVERA MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

TEC. OMAR TREJO LOPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MERARY ABIGAIL SOTO SAMPERIO
REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS MIMILA GUZMAN
REGIDOR
RÚBRICA

C. OFELIA GUADALUPE MENDOZA SOLIS
REGIDOR
RÚBRICA

C. MTRA ARELI HERNANDEZ TAPIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. CARLOS VILLEGAS HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

L.C.B. LUISA GABRIELA CALDERON GUERRA
REGIDOR
RÚBRICA

L.C.P. y A.P. OSCAR FRANCISCO ARROYO HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

L.C. LAURA CHAVEZ GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.-04-03-2026
3470

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:15 HORAS DEL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., LOS C.C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. AMBROSIA BRISEÑO CABRERA, SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS REGIDORES; C. NORMA MONZALVO MONZALVO, T.C. ARTURO ALMARAZ LUNA, C. AURORA PALAFOX SALINAS, C. MARIO DE JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ, ARQ. ESLHI DENISS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, C. MARIO VALENCIA PALAFOX, LIC. MARÍA YESENIA BARRERA GUTIÉRREZ Y C. JOSÉ MARÍA VARGAS PEREZ., CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2026

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO		
C.O.G.	**PARTIDA**	**PARCIAL**
-	**SERVICIOS PERSONALES:**	**29,204,938.00**
-	**1101 FONDO DE RECURSOS PROPIOS**	**-**
122001	1-PERSONAL EVENTUAL	-
-	**1501 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**24,699,922.00**
111001	2-DIETAS SINDICATURA	360,000.00
111001	2-DIETAS REGIDURIA	2,700,000.00
113001	2-SUELDOS DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	775,008.00
113001	2-0201 SUELDOS SECRETARIA GENERAL	204,384.00
113001	2-0701 SUELDOS DE CONTRALORIA MUNICIPAL	235,008.00
113001	2-0204 SUELDOS CONCILIADOR MUNICIPAL	120,000.00
113001	2-0501 SUELDOS DE TESORERIA MUNICIPAL	1,208,136.00
113001	2-0502 SUELDOS DE PERSONAL DE FISCALIZACION	443,232.00
113001	2-0203 SUELDOS REGLAMENTOS	120,000.00
113001	2-0207 SUELDOS PROTECCION CIVIL	465,024.00
113001	2-0205 SUELDOS OFICIAL REGISTRO DEL EDO FAMILIAR	220,368.00
113001	2-0214 INSTANCIA DE LA MUJER	230,016.00
113001	2-0216 TRANSPARENCIA Y ARCHIVO	120,000.00
113001	2-0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	619,344.00
113001	2-1101 SUELDOS DIRECCION DE ADMINISTRACION	363,504.00
113001	2-0210 SUELDOS ECOLOGIA	235,008.00
113001	2-0215 SUELDOS DE PLANEACION	135,552.00
113001	2-0909 SERVICIOS MUNICIPALES	1,971,456.00
113001	2-0208 SUELDOS CULTURA Y DEPORTES	235,008.00
113001	2-0209 SUELDOS EDUCACION	278,016.00
113001	2-1502 ESPACIOS ALIMENTACION ENCUENT. Y DESARROLL.	586,416.00
113001	2-1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	230,016.00
113001	2-1501 DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	572,424.00
113001	2-0211 SUELDOS PROGRAMAS SOCIALES	120,000.00
113001	2-0202 SUELOS DESARROLLO ECONOMICO	350,016.00

Publicación electrónica

113001	2-0212 SUELDOS TURISMO	250,560.00
113001	2-SUELDO A BASE PERSONAL EVENTUAL DE PRESIDENCIA	155,120.00
122001	2-SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE CONTRALORIA	216,000.00
122001	2- SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL PROTECCION CIVIL	103,512.00
122001	2-SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL DIREC. OBRAS PUB.	468,024.00
122001	2-SUELDOS BASE PERSONAL EVENTUAL SERVICIOS MPALES	1,216,488.00
122001	2-SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL CULTURA Y DEPORTE	84,000.00
122001	2-SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE EDUCACION	252,000.00
122001	2-SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE E.A.E.Y.D.	552,000.00
122001	2-SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE CAIC	404,976.00
122001	2-SUELDO BASE PERSONAL EVENT DESARR ECON Y AGROPEC	84,000.00
122001	2-SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE REGLAMENTOS	72,000.00
122001	2-SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TURISMO	175,512.00
122001	2-SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE INFORMATICA	103,512.00
122001	2-SUELDO BASE PERSONAL EVENT. RECAUDAC. Y CATASTRO	192,000.00
122001	2-SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL DIRECCION DE DIF	558,624.00
131001	2-PRIMA QUINQUENAL	753,312.00
132001	2-PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	53,500.00
132002	2-GRATIFICACION ANUAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	129,168.00
132002	2-0102 GRATIFICACION ANUAL SINDICATURA	60,000.00
132002	2-0103 GRATIFICACION ANUAL REGIDURIA	450,000.00
132002	2-0201 GRATIFICACION ANUAL SECRETARIA GENERAL	34,064.00
132002	2-0701 GRATIFICACION ANUAL CONTRALORIA MUNICIPAL	39,168.00
132002	2-0204 GRATIFICACION ANUAL CONCILIADOR MUNICIPAL	20,000.00
132002	2-0501 GRATIFICACION ANUAL DE TESORERIA MUNICIPAL	201,356.00
132002	2-0502 GRATIFIC. ANUAL PERSONAL DE FISCALIZACION	73,872.00
132002	2-0203 GRATIFICACION ANUAL REGLAMENTOS	20,000.00
132002	2-0207 GRATIFICACION ANUAL PROTECCION CIVIL	77,504.00
132002	2-0205 GRATIFICACION ANUAL OF. REG.EDO FAMILIAR	36,728.00
132002	2-0214 GRATIFICACION ANUAL INSTANCIA DE LA MUJER	38,336.00
132002	2-0216 GRATIFICACION ANUAL ARCHIVO Y TRANSPARENC.	20,000.00
132002	2-0901 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION OBRAS PUBLIC.	103,224.00
132002	2-1101 GRATIFICACION ANUAL DE DIRECCION DE ADMON	60,584.00
132002	2-0210 GRATIFICACION ANUAL ECOLOGIA	39,168.00
132002	2-0909 GRATIFICACION ANUAL SERVICIOS MUNICIPALES	328,576.00
132002	2-0208 GRATIFICACION ANUAL CULTURA Y DEPORTES	39,168.00
132002	2-0209 GRATIFICACION ANUAL EDUCACION	46,336.00
132002	2-GRATIFICACION ANUAL DE PLANEACION	22,592.00
132002	2-1502 GRATIFICACION ANUAL E.A.E.Y.D.	97,736.00
132002	2-1503 GRATIFICACION ANUAL C.A.I.C.	38,336.00
132002	2-1501 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DIF MUNICIPAL	97,800.00
132002	2-0211 GRATIFICACION ANUAL PROGRAMAS SOCIALES	20,000.00
132002	2-0202 GRATIFICACION ANUAL DESARROLLO ECONOMICO	58,336.00
132002	2-0212 GRATIFICACION ANUAL TURISMO	41,760.00
132001	2-GRATIFICACION PERSONAL EVENTUAL PRESIDENCIA	25,854.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERSONAL EVENTUAL CONTRALORIA	36,000.00
132001	2- GRATIFICAC. ANUAL PERSONAL EVENT. PROTECCION C.	17,252.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERSONAL EVENT. OBRAS PUBLIC.	78,004.00
132001	2- GRATIFICAC. ANUAL PERS. EVENT. SERVICIOS MPALES	202,748.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERS. EVENT. CULTURA Y DEPORTE	14,000.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERSONAL EVENTUAL EDUCACION	42,000.00

Publicación electrónica

132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERSONAL EVENTUAL E.A.E.Y.D.	92,000.00
132001	2-GRATIFICACION ANUAL A PERSONAL EVENTUAL DE CAIC	67,496.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERS. EVENT DESARR ECONOMICO	14,000.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERS. EVENT DE REGLAMENTOS	12,000.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL A PERSONAL EVENTUAL DE TURISMO	29,252.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERSONAL EVENTUAL INFORMATICA	17,252.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERS.EVENT.RECAUDAC.Y CATASTRO	32,000.00
132001	2-GRATIFICAC. ANUAL PERS. EVENT. DIRECCION DE DIF	93,104.00
134001	2-COMPENSACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	268,368.00
134001	2-0201 COMPENSACIONES SECRETARIA GENERAL	56,904.00
134001	2-0701 COMPENSACIONES DE CONTRALORIA MUNICIPAL	37,248.00
134001	2-0204 COMPENSACIONES CONCILIADOR MUNICIPAL	37,248.00
134001	2-0501 COMPENSACIONES DE TESORERIA MUNICIPAL	68,760.00
134001	2-0203 COMPENSACIONES REGLAMENTOS	37,248.00
134001	2-0207 COMPENSACIONES PROTECCION CIVIL	51,624.00
134001	2-0205 COMPENSACIONES OFIC. REGISTRO EDO FAMILIAR	37,248.00
134001	2-0214 COMPENSACIONES DE INSTANCIA DE LA MUJER	13,392.00
134001	2-0216 COMPENSACIONES DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA	37,248.00
134001	2-0901 COMPENSACIONES DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	187,416.00
134001	2-1101 COMPENSACIONES DIRECCION DE ADMINISTRACION	37,248.00
134001	2-0210 COMPENSACIONES ECOLOGIA	22,008.00
134001	2-0909 COMPENSACIONES SERVICIOS MUNICIPALES	178,320.00
134001	2-0208 COMPENSACIONES CULTURA Y DEPORTES	50,640.00
134001	2-0209 COMPENSACIONES EDUCACION	11,472.00
134001	2-0215 COMPENSACIONES DE PLANEACION	37,248.00
134001	2-1502 COMPENSACIONES E.A.E.Y.D.	28,056.00
134001	2-1501 COMPENSACIONES DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	92,760.00
134001	2-0211 COMPENSACIONES PROGRAMAS SOCIALES	37,248.00
134001	2-0202 COMPENSACIONES DESARROLLO ECONOMICO	63,192.00
134001	2-0212 COMPENSACIONES TURISMO	37,248.00
134001	2-COMPENSACION DE RECAUDACION Y CATASTRO	7,128.00
152001	2-INDEMINIZACIONES Y SALDO POR PAGAR DE LAUDOS	800,000.00
154001	2-PRESTACIONES ESTAB.EN CONDICIONES GEN.DE TRABAJO	300,000.00
159002	2-OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA)	604,800.00
-	**2503 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**	**4,505,016.00**
113001	5-SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	3,237,632.00
132002	5-GRATIFICACION ANUAL	542,272.00
134001	5-COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	462,312.00
159002	5-OTRAS PRESTAC. (CANASTA BASICA Y TIEMPO EXTRA)	262,800.00
-	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**7,323,321.00**
-	**1101 FONDO DE RECURSOS PROPIOS**	**731,000.00**
211001	1-MATERIAL DE OFICINA	30,000.00
211002	1-GASTOS DE OFICINA	20,000.00
212001	1-MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	35,000.00
214001	1-MAT.Y UTILES CONSUM.P/PROCESAM. BIENES INFORMAT	10,000.00
216001	1-MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000.00
221001	1-ALIMENTACION DE PERSONAS	35,000.00
242001	1-CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	20,000.00
248001	1-MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60,000.00
249001	1-OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y REP.	100,000.00

Publicación electrónica

261001	1-COMBUSTIBLES Y LUBRIC. P/VEHIC Y EQ. TERRESTRE	161,000.00
271001	1-VESTUARIOS Y UNIFORMES	80,000.00
291001	1-HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
296001	1-REFACCIONES	80,000.00
298001	1-REFACC. Y ACCESORIOS MEN. D MAQ. Y OTROS EQUIPOS	40,000.00
-	**1501 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**2,514,360.00**
211001	2-MATERIAL DE OFICINA	165,000.00
211002	2-GASTOS DE OFICINA	40,000.00
212001	2-MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	115,000.00
271001	2-VESTUARIOS Y UNIFORMES	80,000.00
214001	2-MAT.Y UTILES CONSUM.P/PROCES.EQ Y BIENES INFORM.	40,000.00
216001	2-MATERIAL DE LIMPIEZA	45,000.00
221001	2-ALIMENTACION DE PERSONAS	170,000.00
246001	2-MATERIAL ELECTRICO	215,236.00
248001	2-MATERIALES COMPLEMENTARIOS	80,000.00
261001	2-COMBUSTIBLES Y LUBRIC. P/VEHIC. Y EQ. TERRESTRE	804,124.00
291001	2-HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
296001	2-REFACCIONES PARA REPARACION DE VEHICULOS	340,000.00
298001	2-REFAC. Y ACC. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	370,000.00
-	**2503 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**	**2,474,613.00**
221001	5-ALIMENTACION DE PERSONAS	65,000.00
246001	5-MATERIAL ELECTRICO	150,000.00
253001	5-MEDICINAS Y PRODUCT FARMACEUT.PERSONAL SEGURIDAD	30,000.00
259001	5-OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (MATERIAL DE CLORACION)	470,000.00
261001	5-COMBUSTIBLES Y LUBRIC. P/VEHIC Y EQ. TERRESTRE	1,129,613.00
271001	5-VESTUARIOS Y UNIFORMES	150,000.00
282001	5-MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	230,000.00
296001	5-REFACCIONES (VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA)	250,000.00
-	**1502 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**	**175,000.00**
211001	7-MATERIAL DE OFICINA DEL DIF	20,000.00
221001	7-ALIMENTACION DE PERSONAS DIF	150,000.00
296001	7-REFACCIONES PARA VEHICULOS DIF	5,000.00
-	**1503 ISAN**	**287,903.00**
261001	9-COMBUST. Y LUB.P/VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	287,903.00
-	**1504 IEPS**	**519,174.00**
261001	10-COMBUST. Y LUB.P/VEHIC. Y EQUIPO TERRESTRE	519,174.00
-	**1505 INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL**	**582,043.00**
261001	11-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	582,043.00
-	**1506 COMISAN**	**39,228.00**
261001	12-COMBUSTIB. Y LUBRICANTES P/VEHIC.Y EQ.TERRESTRE	39,228.00
-	**SERVICIOS GENERALES**	**8,174,097.13**
-	**1101 FONDO DE RECURSOS PROPIOS**	**1,816,457.13**
311001	1-SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1,803.89
313001	1-SERVICIO DE AGUA POTABLE DE BENITO JUAREZ	250,000.00
331003	1-SERVICIOS DE CONSULTORIA	90,000.00
333001	1-SERVICIOS DE INFORMATICA	129,697.04
334001	1-SERVICIOS DE CAPACITACION	15,000.00
349001	1-SERVICIOS FINAN. BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGR.	10,000.00
351001	1-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	69,956.20
352001	1-MANTENIMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION	20,000.00
353001	1-MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	10,000.00

Publicación electrónica

355001	1-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	20,000.00
357001	1-MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
358001	1-MANEJO DE DESECHOS	600,000.00
361001	1-DIFUSION PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	150,000.00
375001	1-VIATICOS EN EL PAIS	55,000.00
382003	1-ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	230,000.00
392006	1-PAGO DE DERECHOS	145,000.00
-	**1501 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**2,122,640.00**
314001	2-TELEFONIA TRADICIONAL	80,000.00
317001	2-SERVICIO DE INTERNET	120,000.00
331003	2-SERVICIOS DE CONSULTORIA	166,800.00
345001	2-SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	50,000.00
349001	2-SERVICIOS FINAN. BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGR.	5,000.00
351001	2-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	75,000.00
352001	2-MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON.	30,000.00
355001	2-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	290,000.00
357001	2-MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	190,000.00
361001	2-DIFUSION PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	365,840.00
375001	2-VIATICOS EN EL PAIS	50,000.00
398001	2-IMPTOS S/NOMINAS Y OTROS Q DERIVEN D RELAC.LABOR	700,000.00
-	**2503 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**	**680,000.00**
334001	5-SERVICIOS DE CAPACITACION POLICIAL	400,000.00
339001	5-SERVIC.PROFES.MEDICOS PARA PERS.SEG.PUBLICA	50,000.00
352002	5-MANTTO. DE VIDEOCAMARAS DE VIGILANCIA Y RADIOS	30,000.00
355001	5-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	200,000.00
-	**1502 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**	**3,555,000.00**
351001	7-CONSERVACION Y MANTTO MENOR INMUEBLES DIF	40,000.00
375001	7-VIATICOS EN EL PAIS DIF	15,000.00
382003	7-ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	700,000.00
382003	7-ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES DEL DIF	400,000.00
311001	2-SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (ALUMBRADO PUB.)	2,400,000.00
-	**SUBSIDIOS, ASIGNACIONES Y AYUDAS**	**13,511,193.06**
-	**1101 FONDO DE RECURSOS PROPIOS**	**1,052,294.67**
433001	1-SUBSIDIOS A LA INVERSION	250,000.00
436001	1-SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	250,000.00
441001	1-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	440,000.00
443001	1-AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	40,000.00
445002	1-SUBSIDIOS ORGANIZAC. DIVER.(APOYO A COMUNIDADES)	72,294.67
-	**1501 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**571,844.00**
441001	2-AYUDA A DELEGADOS POR GESTIONES	291,200.00
445002	2-SUBS. ORGANIZAC. DIVERSAS (DEFENSA DEL MENOR)	80,460.60
445002	2-SUBSID. ORGAN. DIVER. (HOSPITAL DEL NIÑO Y CRIH)	200,183.40
-	**1507 FONDO DE FISCALIZACION**	**386,946.73**
441002	6-PREMIOS RIFAS INCENTIVAR REC.IMPTO PREDIAL Y AGU	386,946.73
-	**1502 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**	**9,095,357.00**
433001	7-SUBSIDIOS A LA INVERSION	629,627.00
433001	7-SUBSIDIOS A LA INVERSION DIF	100,000.00
436001	7-SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	600,000.00
441001	7-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (GASTOS MEDICOS) DIF	700,000.00
441001	7-AYUDAS SOC. A PERSONAS (GASTOS FUNERARIOS) DIF	130,000.00

Publicación electrónica

441001	7- AYUDAS SOC. A PERSONAS (TERCERA EDAD DEL DIF)	70,000.00
441001	7- AYUDAS SOC. A PERSONAS	150,000.00
442001	7-BECAS	300,000.00
443001	7-AYUDAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	750,000.00
443001	7-AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA DIF	100,000.00
445001	7-SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO	100,000.00
445001	7-SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO DIF	20,000.00
445002	7-SUBS. ORGANIZAC. DIVERSAS (APOYOS COMUNIDADES)	872,536.00
445002	7-SUBS. ORGANIZAC. DIVER. (APOYOS COMUNIDADES DIF)	100,000.00
481001	7-DONAT.INST.SIN FIN D LUCRO DIF (CENTROS D SALUD)	50,000.00
-	**1508 FONDO DEL ISR**	**1,900,001.00**
445002	18-SUBSIDIOS ORGANIZAC. DIV.(APOYOS A COMUNIDADES)	1,900,001.00
	2801 FEISN	**417,318.60**
436001	28-SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	417,318.60
-	**ADQUISICION DE BIENES**	**2,220,000.00**
-	**1101 FONDO DE RECURSOS PROPIOS**	**220,000.00**
511001	1-MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	80,000.00
515001	1-BIENES INFORMATICOS	100,000.00
567001	1-HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	40,000.00
-	**2503 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**	**2,000,000.00**
523001	5-ADQ. DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	300,000.00
541001	5-ADQ. DE VEHICULOS P/PATRULLA DE SEG. PUBLI	1,160,000.00
551001	5-ADQ. DE EQ. DE RADIOCOMUNICACION	100,000.00
-	**INVERSION PUBLICA**	**12,790,183.27**
-	**2502 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**	**10,114,869.00**
614001	4-OBRAS DE URBANIZACION DE COMUNIDADES DEL MPIO	4,045,947.60
615001	4-CONST. DE PAV. DE CONCRETO Y ROD EN EL MPIO	6,068,921.40
-	**1507 FONDO DE FISCALIZACION**	**2,024,025.27**
614001	6-OBRAS URNAIZAC DIF COMUNIDADES DEL MPIO	2,024,025.27
-	**1513 FONDO DE COMPENSACION**	**651,289.00**
614001	13-OBRAS DE URBANIZACION EN COMUNIDADES DEL MPIO	651,289.00
	TOTAL PRESUPUESTO 2025	**73,223,732.46**

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		
	01 H. AYUNTAMIENTO	
	0101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,864,189.67
	0102 SINDICATURA	420,000.00
	0103 REGIDURIA	3,150,000.00
	02 SECRETARIA MUNICIPAL	-
	0201 SECRETARIA GENERAL	586,552.00
	0202 DESARROLLO ECONOMICO	1,449,171.00
	0203 REGLAMENTOS	261,248.00
	0204 CONCILIADOR MUNICIPAL	177,248.00
	0205 OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	294,344.00
	0207 PROTECCION CIVIL	714,916.00
	0208 CULTURA Y DEPORTES	752,816.00
	0209 EDUCACION	1,719,824.00
	0210 ECOLOGIA	896,184.00

Publicación electrónica

	0211 PROGRAMAS SOCIALES	1,884,566.60
	0212TURISMO	534,332.00
	0213 INFORMATICA	280,764.00
	0214 INSTANCIA DE LA MUJER	281,744.00
	0215 PLANEACION	195,392.00
	0216 ARCHIVO	177,248.00
	0501 TESORERIA	13,018,305.66
	0502 RECAUDACION	748,232.00
	0701 CONTRALORIA	563,424.00
	09 OBRAS PUBLICAS	-
	0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	14,316,151.47
	0903 ESTUDIOS Y PROYECTOS	-
	0909 SERVICIOS MUNICIPALES	5,207,824.00
	0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	620,000.00
	1001 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	9,039,629.00
	1101 DIRECCION DE ADMINITRACION	5,289,808.00
	15 DIF MUNICIPAL	-
	1501 DIRECCION DIF	3,682,787.06
	1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	1,356,208.00
	1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	740,824.00
	TOTAL	73,223,732.46

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO		
CÓDIGO	**PARTIDA**	**PARCIAL**
1	**100 GOBIERNO**	**$31,327,066.86**
1.3	**130 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO**	$8,486,774.20
1.3.1	131 Presidencia / Gubernatura	$5,553,736.00
1.3.2	132 Política Interior	$317,054.00
1.3.3	133 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	$1,720,192.20
1.3.4	134 Función Pública	$718,544.00
1.3.5	135 Asuntos Jurídicos	$177,248.00
1.5.0	**150 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**	$10,255,063.66
1.5.1	151 Asuntos Financieros	$9,690,868.93
1.5.2	152 Asuntos Hacendarios	$564,194.73
1.7.0	**170 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	$9,754,545.00
1.7.1	171 Policía	$9,039,629.00
1.7.2	172 Protección Civil	$714,916.00
1.8.0	**180 OTROS SERVICIOS GENERALES**	$2,830,684.00
1.8.1	181 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	$2,830,684.00
2.0.0	**200 DESARROLLO SOCIAL**	**$40,028,495.54**
2.1.0	**210 PROTECCION AMBIENTAL**	$296,184.00
2.1.3	**213 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado**	-
2.1.6	216 Otros de Protección Ambiental	296,184.00
2.2.0	**220 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**	$23,818,154.94
2.2.1	221 Urbanización	$0.00
2.2.2	222 Desarrollo Comunitario	$135,552.00

Publicación electrónica

2.2.3	223 Abastecimiento de Agua	$3,145,314.27
2.2.4	224 Alumbrado Público	$6,595,947.60
2.2.5	225 Vivienda	$0.00
2.2.6	226 Servicios Comunales	$7,872,419.67
2.2.7	227 Desarrollo Regional	$6,068,921.40
2.3.0	**230 SALUD**	$50,000.00
2.3.4	234 Rectoría del Sistema de Salud	$50,000.00
2.4.0	**240 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**	$674,816.00
2.4.1	241 Deporte y Recreación	$444,816.00
2.4.2	242 Cultura	$230,000.00
2.5.0	**250 EDUCACION**	$4,074,696.00
2.5.1	251 Educación Básica	$0.00
2.5.2	252 Educación Media Superior	$0.00
2.5.6	256 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	$4,074,696.00
2.6.0	**260 PROTECCION SOCIAL**	$11,114,644.60
2.6.2	262 Edad Avanzada	$4,423,194.00
2.6.3	263 Familia e Hijos	$5,026,884.00
2.6.6	266 Apoyo Social para la Vivienda	$1,267,318.60
2.6.8	268 Otros Grupos Vulnerables	$220,000.00
2.6.9	269 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	$177,248.00
3.0.0	**300 DESARROLLO ECONOMICO**	**$1,868,170.06**
3.1.0	**310 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**	$1,538,602.06
3.1.1	311 Asuntos Económicos y Comerciales en General	$1,538,602.06
3.2.0	**320 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**	$0.00
3.2.1	321 Agropecuaria	$0.00
3.7.0	**370 TURISMO**	$329,568.00
3.7.1	371 Turismo	$329,568.00
	TOTAL	**$73,223,732.46**

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	58,213,549.19
GASTO DE CAPITAL	15,010,183.27
TOTAL	**73,223,732.46**

TABULADOR DE SUELDOS			
NÚMERO DE PLAZAS	**PLAZA/PUESTO**	**REMUNERACIONES**	
		DE	**HASTA**
1	1 Presidente Municipal	61,200.00	61,200.00
1	2 Sindico	30,000.00	30,000.00
9	3 Regidor	25,000.00	25,000.00
1	4 Secretario Municipal	22,374.00	22,374.00
1	5 Presidenta y Directora del DIF	20,848.00	20,848.00
1	6 Tesorero	20,632.00	20,632.00
1	16 Asesor Contable	16,850.00	16,850.00
1	7 Contralor	13,704.00	13,704.00
14	8 Director	3,600.00	22,374.00
1	9 Conciliador Municipal	13,704.00	13,704.00

Publicación electrónica

1	10 Oficial del Registro del Edo. Familiar	13,704.00	13,704.00
3	11 Subdirector	10,184.00	17,836.00
1	12 Secretaria Particular	16,248.00	16,248.00
5	13 Responsable de area	12,212.00	16,340.00
16	14 Auxiliar	10,184.00	15,934.00
2	15 Comandante	13,130.00	13,130.00
6	17 Secretaria	6,548.00	16,528.00
2	19 Paramédico	10,632.00	10,716.00
3	20 Bibliotecaria	5,000.00	10,740.00
19	21 Policía	13,130.00	13,130.00
1	22 Operador	11,510.00	11,510.00
4	23 Chofer	10,632.00	15,432.00
10	24 Cuadrilla	10,184.00	16,680.00
11	25 Auxiliar en EAEyD	4,600.00	13,982.00
1	26 Intendente	10,184.00	10,184.00
35	27 Jubilado	5,316.00	32,304.00
1	28 Supervisor de obras	12,212.00	12,212.00
1	29 Psicóloga	10,184.00	10,184.00
2	E13 Eventual Responsable de área	2,500.00	8,626.00
32	E14 Eventual Auxiliar	2,300.00	13,254.00
1	E16 Asesor Legal	15,512.00	15,512.00
1	E20 Eventual Bibliotecaria	4,000.00	4,000.00
1	E22 Eventual Operador	4,874.00	4,874.00
4	E23 Eventual Chofer	3,500.00	4,874.00
10	E25 Eventual Auxiliar de EAEYD	2,300.00	2,300.00
2	E26 Eventual Intendente	2,500.00	3,000.00
207			

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE **$73,223,732.46** (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LAS PARTICIACIONES ASIGNADAS AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2026. LOS CAMBIOS RELATIVOS A SERVICIOS PERSONALES, PENSIONES Y JUBILACIONES SE APRUEBAN DE MANERA RETROACTIVA AL 1 DE ENERO DEL PRESENTE.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA DE LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11 HORAS CON 17 MINUTOS DEL MISMO DÍA, MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO

Publicación electrónica

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. AMBROSIA BRISEÑO CABRERA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. NORMA MONZALVO MONZALVO
REGIDOR
RÚBRICA

T.C. ARTURO ALMARAZ LUNA
REGIDOR
RÚBRICA

ING. DANIELA HERRERA HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. AURORA PALAFOX SALINAS
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIO DE JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ARQ. ESLHI DENISS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIO VALENCIA PALAFOX
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MARÍA YESENIA BARRERA GUTIÉRREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSÉ MARÍA VARGAS PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.-03-03-2026

3478

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., LOS CC.C. LIC. MARIO DAVID MEDINA HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LT. YARACIN ESTEFANIA OLVERA RAMOS SINDICA PROCURADORA; ASÍ COMO LOS REGIDORES(AS): L.C.S.F. DUANNELY HERNANDEZ GARCIA, ING. JORGE ANTONIO ANGELES HERNANDEZ, C. MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ DORANTES, C. MARICELA HERNANDEZ HERNANDEZ, TEC. MARISOL LOPEZ CRUZ, LIC. JUAN CARLOS CORTES CASTRO, ING. LUIS FERNANDO MEJIA TORRES, C. EULOGIA ELIZABETH JIMENEZ TREJO, L.D. HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ, L.M. MARA AIME MONZALVO GODINEZ, L.P MYRIAM CORTEZ MENDOZA, C.P. JUAN SABAS ESCORZA FRANCO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL CIERRE PRESUPUESTAL A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$13,559,281.26
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$5,850,772.11
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$14,477,924.52
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$4,977,196.01
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		$38,865,173.90

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$16,957,203.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		$16,957,203.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$344,712.34
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$862,254.36
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$82,100.00

Publicación electrónica

2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$6,633.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		$1,295,699.70

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$51,467.39
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$35,793.00
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$8,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		$95,260.39

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$880,750.50
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,227,254.94
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$104,939.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$76,385.76
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		$2,289,330.20

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$13,884,353.17
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,008,192.90
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$2,309,896.38
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$505,279.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$30,197.08
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		$18,737,918.53

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$31,615,369.73
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,486,786.96
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$9,442,036.19
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$9,253,137.09
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$2,694,878.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		$56,492,207.97

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$918,381.66
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$441,588.28
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$62,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		$1,421,969.94

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$966,028.13
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$53,087.22
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$8,274.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		$1,027,389.35

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$129,140.75
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$590,724.08
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		$723,864.83

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$123,754.11
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	$39,769.00
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,500.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		$166,023.11

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$143,710.27
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$961,393.28
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$40,646.34
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		$1,145,749.89

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

Publicación electrónica

2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$757,287.38
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,748,819.73
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$48,150.00
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$73,892.00
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	$2,050,340.90
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		$4,678,490.01

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$4,666,145.42
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$13,861,124.90
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,255,657.97
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$2,444,425.00
2025	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	$2,389,368.35
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		$27,616,721.64
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :		$171,513,002.46

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE $171,513,002.46 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOS PESOS 46/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. ----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:34 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. L.D. MARIO DAVID MEDINA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. L.T. YARACIN ESTEFANIA OLVERA RAMOS
SÍNDICA PROCURADOR
RÚBRICA

Publicación electrónica

C. C.P. JUAN SABAS ESCORZA FRANCO REGIDOR RÚBRICA	C.L.P. MYRIAM CORTEZ MENDOZA REGIDORA RÚBRICA
C.L.C.S.F. DUANNELY HERNANDEZ GARCIA REGIDORA RÚBRICA	C. LIC. JUAN CARLOS CORTES CASTRO REGIDOR RÚBRICA
C. L.M. MARA AIME MONZALVO GODINEZ REGIDORA RÚBRICA	C. L.D. HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ REGIDOR RÚBRICA
ING. JORGE ANTONIO ANGELES HERNANDEZ REGIDOR RÚBRICA	C.ING. LUIS FERNANDO MEJIA TORRES REGIDOR RÚBRICA
C.MARIA DE LOS ANGELES GUTIEREZ DORANTES REGIDORA RÚBRICA	C.EULOGIA ELIZABETH JIMENEZ TREJO REGIDORA RÚBRICA
C. TEC. MARISOL LOPEZ CRUZ REGIDORA RÚBRICA	C. MARICELA HERNANDEZ HERNANDEZ REGIDORA RÚBRICA

Derechos Enterados.-04-03-2026
3361

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

REGLAMENTO DE TR NSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO NICO

OBJETO, OBSERVANCIA Y APLICACI N DEL REGLAMENTO

Art culo 1. El presente Reglamento es de orden p blico e inter s social. Establece las normas a que deberá sujetarse el tránsito peatonal y vehicular en el Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.

Art culo 2. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto establecer las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.

Art culo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **Agente de tránsito:** Agente de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo;

II. **Arresto Administrativo:** Medida de privación de la libertad, para tomar a una persona bajo custodia en el área de Barandilla, la cual no será mayor a 36 horas;

III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo;

IV. **Bando de Polic a y Gobierno:** Bando de Polic a y Gobierno del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.

V. **Conciliador Municipal:** Servidor P blico encargado de la impartición de Justicia Cotidiana;

VI. **Constituci n Estatal:** Constitución Pol tica del Estado de Hidalgo;

VII. **Constituci n Federal:** Constitución Pol tica de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. **Direcci n:** Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal;

IX. **Director:** Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal;

X. **Escolares:** Referencia a los estudiantes y todo aquello relacionado con escuelas;

XI. **Ley General:** Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

XII. **Ley de Tr nsito y Seguridad Vial:** Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo;

XIII. **Ley Org nica Municipal:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

XIV. **Multa:** Consiste en la realización de un pago en efectivo, tomando como referencia económica para su imposición el Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XV. **Municipio:** Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo;

XVI. **Presidente Municipal:** Titular de la Presidencia Municipal de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo;

XVII. **Reglamento:** Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo;

XVIII. **Trabajo en Favor de la Comunidad:** Trabajo f sico realizado por un ciudadano que tiene como objeto mejorar el entorno Municipal, como sanción a una infracción cometida; y

XIX. **UMA o Unidades:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Art culo 4. El presente Reglamento tiene por objeto, lo siguiente:

Publicación electrónica

I. Regular la función de Tránsito en el Municipio;

II. Establecer la estructura y las atribuciones de la Dirección, as como la regulación de su actuar y los procedimientos que efect an hacia la ciudadan a del Municipio;

III. Establecer disposiciones en materia de educación vial;

IV. Controlar y supervisar el tránsito de veh culos y peatones;

V. Regular la movilidad, el orden en las v as p blicas y la seguridad vial; y

VI. Regular la aplicación de infracciones y sanciones en materia de Tránsito.

TÍTULO SEGUNDO

DEL TR NSITO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Art culo 5. La Dirección será la encargada para efectos de la aplicación del presente Reglamento, as como de las disposiciones emitidas por las Autoridades Municipales en materia de Vialidad, Tránsito y Transportes.

Art culo 6. El tránsito municipal es todo aquel movimiento de veh culos y personas que circulan por cualquiera de las v as p blicas del territorio municipal.

Art culo 7. El tránsito municipal además de lo dispuesto por el presente Reglamento, se regulará por las disposiciones y restricciones que emitan las autoridades del Municipio relacionadas en la materia, a efecto de planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el tránsito de vehículos y peatones, su seguridad, sus bienes, el medio ambiente y el orden público en las vías públicas terrestres abiertas a la circulación, así como para fomentar la cultura vial, en los términos establecidos en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial.

Art culo 8. Serán competencia del Municipio las vialidades ubicadas dentro de su territorio.

CAPÍTULO SEGUNDO

AUTORIDADES DE TR NSITO MUNICIPAL Y SUS ATRIBUCIONES

Art culo 9. Son autoridades en materia de tránsito municipal:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Director, y

IV. Los elementos adscritos a la Dirección.

Art culo 10. Son atribuciones de la Dirección las siguientes:

I. Controlar y supervisar las actividades en materia de tránsito y seguridad vial;

II. Asegurarse de brindar atención y prestar auxilio a cualquier hecho de tránsito o siniestro;

III. Preservar el orden público y la seguridad vial;

IV. Realizar las acciones encaminadas a la prevención del delito en la vía pública y transporte público, estableciendo la coordinación necesaria con las autoridades estatales y federales;

Publicación electrónica

V. Mantener las vialidades libres de obstáculos, objetos o vehículos abandonados, que impidan o dificulten el tránsito vehicular y peatonal que pudieran generar lesiones o defunciones, excepto en aquellos casos autorizados previamente por escrito;

VI. Remitir a los vehículos a los depósitos vehiculares, en términos del presente Reglamento;

VII. Proceder a la detención por flagrancia, de aquellas personas que se encuentren cometiendo una infracción a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial o al presente Reglamento, en los casos previstos, y ponerlas inmediatamente, a disposición de la autoridad competente;

VIII. Imponer las infracciones contempladas en este Reglamento;

IX. Ejecutar los programas de tránsito y seguridad vial previstos en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito de su competencia;

X. Ordenar, regular, vigilar y establecer políticas de control de tránsito vehicular, mediante dispositivos de seguridad vial en la vía pública;

XI. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de los elementos de la Dirección;

XII. Coordinar con la Dirección de Protección Civil y demás autoridades y corporaciones de seguridad pública, los programas de auxilio a la población en casos de accidentes y desastres;

XIII. Proponer al Ayuntamiento programas en materia de tránsito y seguridad vial relativos a los peatones, conductores, operarios y pasajeros del transporte particular y público, y al resto de los usuarios de las vías públicas para que sean implementados en favor de la población a fin de evitar lesiones o defunciones a causa de hechos de tránsito;

XIV. Sugerir al Presidente Municipal la actualización, especialización y mejora de los programas de capacitación y adiestramiento, dirigidos al personal de la Dirección;

XV. Instrumentar de manera permanente, en coordinación con otras dependencias y entidades, programas y campañas de educación vial;

XVI. Coadyuvar en la ejecución de los programas de movilidad y establecer las medidas necesarias para que los programas de vialidad sean acordes con los de movilidad;

XVII. Coordinar a los elementos de la Dirección, y

XVIII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS VÍAS P BLICAS

Art culo 11. Las v as p blicas son todos aquellos espacios de dominio p blico y uso com n que permiten el traslado de personas o bienes, circulación de veh culos o la prestación de servicios y la comunicación entre las distintas áreas o zonas en el Municipio.

Art culo 12. Se catalogan como v as públicas las calles, caminos, carreteras y otras similares dentro de los l mites del Municipio.

Artículo 13. Cuando se presenten situaciones que perturben la circulación vehicular, tanto en las áreas de rodamiento como en las reservadas para el uso peatonal, las autoridades de tránsito y seguridad vial tomarán las medidas necesarias para regular y controlar el desplazamiento vehicular, en tanto perdure la emergencia.

Se implementarán operativos para el control de la seguridad vial y señalamientos de circulación, en coordinación con otras autoridades competentes.

Art culo 14. Queda prohibido en la v a p blica, llevar a cabo lo siguiente:

Publicación electrónica

I. Depositar objetos, materiales de construcción o de cualquier otra ndole, que dificulten o impidan el tránsito vehicular y peatonal;

II. Estacionar vehículos para su venta, sin autorización previa de la autoridad competente;

III. Reparar veh culos que invadan la v a p blica cuando esta actividad se realice de manera habitual o permanente, sin autorización previa de la autoridad competente;

IV. Depositar objetos, materiales de construcción o de cualquier otra ndole, que dificulten o impidan el tránsito vehicular y peatonal, excepto en casos previamente autorizados por escrito ante la autoridad competente;

V. Instalar boyas, topes o cualquier objeto, sin permiso de la autoridad competente, as como colocar o fijar objetos para apartar áreas de estacionamiento;

VI. Abandonar veh culos o remolques deteriorados, inservibles, con fallas mecánicas o indicios de no rodamiento por más de setenta y dos horas;

VII. Organizar o realizar arrancones o carreras;

VIII. Fijar cualquier tipo de propaganda en los dispositivos para el control del tránsito y de la seguridad vial o que impida la visibilidad de los mismos;

IX. Establecer bases de servicio o parada, casetas de vigilancia o de seguridad privada, plumas, cadenas o maceteros, anuncios, espectaculares, señalamientos no oficiales, jardineras, portones, máquinas expendedoras de productos o servicios u otros objetos que obstaculicen la vía pública; con excepción de los que están considerados en la normativa aplicable como buzones oficiales de correspondencia, tomas de agua para bomberos y demás necesarios o autorizados por la autoridad competente, y

X. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Art culo 15. A quienes incurran en la realización de acciones se aladas las fracciones I a VI y VIII a X del artículo anterior, serán sancionados con multa de 3 a 70 Unidades.

A quienes incurran en la realización de las acciones se aladas en la fracción VII del artículo anterior, serán sancionados con multa de 12 a 80 Unidades y arresto administrativo.

Artículo 16. Los usuarios se abstendrán de realizar en la vía pública actos que constituyan peligro para la integridad física y la salud de personas o sus bienes.

Para la realización de desfiles, caravanas, cabalgatas, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter cultural, político, religioso, deportivo, recreativo o social, que se efectúen en la vía pública y cuya finalidad sea perfectamente lícita, podrán utilizar las vialidades, salvo cuando sea la única ruta de acceso al punto de concentración, siempre y cuando sea de manera momentánea y no entorpezca los servicios de emergencia y accesos a hospitales o clínicas dentro de los planes de atención prehospitalaria que se hayan establecido.

A efecto de lo anterior, se dará aviso por escrito a la Dirección o a las autoridades municipales, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su realización, salvo causas de fuerza mayor, a efecto de que se despejen las vías y en caso de ser posible, se establezcan rutas alternas a la circulación

Artículo 17. Las autoridades municipales tomarán las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías públicas, apegándose a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Así mismo, la Dirección deberá contar con protocolos de prevención, contención e intervención para garantizar el libre tránsito, el orden público y la seguridad de las personas, sus bienes y derechos, para disminuir los hechos de tránsito en las actividades mencionadas en el artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PEATONES

Publicación electrónica

Art culo 18. Son considerados como peatones todas aquellas personas que no utilizan alg n veh culo para su traslado, transitan por la v a y espacios p blicos.

Art culo 19. Los peatones están obligados a cumplir las disposiciones del presente reglamento y demás normatividad aplicable, as como las indicaciones del personal de la Dirección y los se alamientos.

Art culo 20. Los peatones gozarán de los siguientes derechos:

I. Paso en todas las intersecciones, en las zonas con se alamiento para tal efecto y por agentes de tránsito;

II. Paso sobre las aceras de las v as p blicas y por las calles o zonas transe ntes;

III. Preferencia al cruzar las v as p blicas, cuando el se alamiento de tránsito permita el paso simultáneo de veh culos y transe ntes;

IV. Orientación, que se traduce en la obligación a cargo de los agentes de tránsito de proporcionar la información que soliciten los transe ntes, sobre se alamiento vial, ubicación de calles; y

V. Asistencia o auxilio, que se traduce en la obligación de los ciudadanos y agentes de tránsito de ayudar a los peatones menores de edad, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad para cruzar las calles, gozando de prioridad en el paso, en estos casos el personal de tránsito deberá acompa arlos hasta que completen el cruzamiento.

Art culo 21. Los peatones tendrán el derecho de preferencia de paso sobre el tránsito vehicular, cuando:

I. Haya sido iniciado su movimiento para atravesar una vialidad, siempre y cuando se trate de cruceros o zonas establecidas para tales efectos;

II. Hagan uso de pasos peatonales, excepto cuando se trate de veh culos de seguridad p blica y protección civil en servicios de emergencia;

III. Los veh culos deban dar vuelta para entrar a otra v a y se encuentren cruzando peatones;

IV. Transiten por la acera o banqueta y alg n conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada; y

V. Los demás que se establezcan por la necesidad propia del Municipio.

Art culo 22. Los peatones, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Desplazarse sobre la acera o banqueta y en caso de que sta no exista, por un extremo lateral del área de rodamiento, procurando hacerlo en sentido contrario a la circulación de veh culos;

II. Obedecer las indicaciones del personal de tránsito y vialidad para atravesar el arroyo vehicular;

III. Cruzar las intersecciones que no est n controladas por el personal de tránsito y vialidad, con las medidas precautorias para su seguridad;

IV. Transitar a su lado derecho en las aceras para no entorpecer la circulación de los demás peatones;

V. Utilizar obligatoriamente los pasos peatonales que existan en las v as p blicas;

VI. Abordar o descender de los veh culos sin invadir la superficie de rodamiento;

VII. Abordar o descender de los veh culos del servicio p blico de transporte de pasajeros nicamente por la derecha, cuando el veh culo se haya detenido y, en su caso, sólo en la base de servicio o parada establecida;

VIII. Cruzar la v a p blica en las esquinas o pasos peatonales; y

IX. Las demás que se establezcan por la necesidad propia del Municipio.

Publicación electrónica

Artículo 23. Los peatones tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Pretender abordar un veh culo que se encuentre en movimiento o en circulación;

II. Arrojar, depositar o abandonar desperdicios o cualquier otro objeto en la v a p blica;

III. Lanzar o arrojar objetos a los veh culos;

IV. Da ar los se alamientos;

V. Obstaculizar las labores de los cuerpos de seguridad o de rescate en un área de siniestro;

VI. Interferir o impedir que el personal de tránsito y vialidad realice su función o trabajo;

VII. Cruzar o invadir intempestivamente la v a p blica;

VIII. Alterar el orden o la seguridad vial;

IX. Atravesar diagonalmente los cruceros;

X. Hacer uso de dispositivos electrónicos que dificulten o limiten su visión o audición en los cruces; y

XI. Las demás que se establezcan por la necesidad propia del Municipio.

Artículo 24. A los peatones que incurran en las prohibiciones se aladas en el artículo anterior, serán sancionados con:

I. Multa de 3 a 30 Unidades;

II. Trabajo en favor de la comunidad; o

III. Arresto administrativo.

CAPÍTULO QUINTO

PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTAS MAYORES

Artículo 25. Las personas con discapacidad y adultos mayores, en materia de tránsito en el Municipio, tendrán derecho de paso sobre los vehículos.

Artículo 26. Queda prohibido obstruir o utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, así como los de sus rampas de acceso a las aceras y vías peatonales. Quien incurra con dicha prohibición, se hará acreedor a multa equivalente de 5 a 15 Unidades.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 27. Los vehículos son aquellos medios de transporte que permiten el traslado de un lugar a otro de personas, bienes o productos.

Artículo 28. Los vehículos conforme a el uso que tengan, se clasifican de la siguiente forma:

I. **Particulares:** Aquellos destinados para el uso privado de sus propietarios, poseedores o conductores; su circulación es libre por todas las vías públicas, sin más limitación que el cumplimiento del presente Reglamento;

II. **De Servicio Público, Privado y Complementario:** Aquellos definidos y catalogados de esa manera por la Ley de Movilidad y Transporte;

Publicación electrónica

III. **Oficiales:** Aquellos destinados para el cumplimiento de las funciones públicas del Municipio, el Estado y demás entes públicos;

IV. **De Seguridad Pública, Emergencia y Protección Civil:** Aquellos que proporcionan a la población servicios de asistencia médica de emergencia, auxilio, vigilancia o seguridad y cuentan con autorización para ello;

V. **De Tracción Animal:** Los que para poder cumplir con su función de movilidad utilizan animales para transportar personas, bienes o productos agrícolas, sin contravenir disposiciones legales; y

VI. **Vehículos de Carga:** Aquellos encargados de realizar el transporte de mercancías y productos, los cuales se subdividen de la siguiente forma:

a) Transporte de carga ligera, de hasta 1.5 toneladas de peso transportado;

b) Transporte de carga media, de hasta 3.5 toneladas de peso transportado; y

c) Transporte de carga pesada, de más de 3.5 toneladas de peso transportado.

Artículo 29. Los vehículos de acuerdo a su funcionamiento, se clasifican de la forma siguiente:

I. Vehículos Motorizados, y

II. Vehículos No Motorizados.

SECCIÓN PRIMERA

VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Artículo 30. Son vehículos motorizados aquellos medios de transporte terrestre de personas o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología y desarrollen velocidades mayores a 25 km/h.

Artículo 31. Para que un vehículo motorizado circule en territorio del Municipio, es obligatorio que el mismo cuente con elementos de identificación vehicular vigentes en el territorio nacional, y que los porte en los sitios autorizados para ello.

Artículo 32. Los vehículos motorizados podrán circular sin placas únicamente cuando

I. Se porte un permiso temporal expedido por la autoridad competente;

II. Por motivo de infracción, debiendo exhibir la boleta de infracción correspondiente; o

III. Por robo o extravío debiendo exhibir el acta levantada ante el Ministerio Público correspondiente.

Artículo 33. Los vidrios parabrisas delantero y trasero, así como las ventanas de ventilación de los vehículos deberán permanecer libres de cualquier obstáculo que dificulte o impida la visibilidad hacia el exterior o interior de los mismos, por lo que se prohíbe su oscurecimiento a través de cualquier medio, salvo lo dispuesto en la normatividad aplicable. Quien incurra con dicha prohibición, se hará acreedor a multa equivalente de 15 a 30 Unidades.

SECCIÓN SEGUNDA

VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS

Artículo 34. Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad;

Artículo 35. Los ciclistas tendrán los siguientes derechos:

Publicación electrónica

I. Contar con una movilidad segura y preferencial, y

II. Tener preferencia sobre el tránsito vehicular siempre y cuando, se encuentren cruzando una vía en la que los vehículos deban dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía.

Artículo 36. Los ciclistas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos estacionados;

II. Circular en una sola fila;

III. Transitar en el sentido de la circulación vehicular y utilizar el carril de extrema derecha de circulación, según sea el caso;

IV. Rebasar sólo por el carril izquierdo y circular entre carriles únicamente cuando el tránsito esté detenido, debiendo colocarse en un lugar visible para poder reiniciar su marcha;

V. Respetar los señalamientos;

VI. De noche deberán utilizar casco y chaleco reflejante, así como luces frontales y traseras, a efecto de ser visibles por otros conductores;

VII. Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y la mano;

VIII. No llevar paquetes u objetos que excedan la dimensión del manubrio o vehículo que se conduzca;

IX. No conducir bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares, y

X. No sujetarse a otros vehículos en movimiento.

Artículo 37. Los ciclistas tendrán preferencia de uso en las vías públicas sobre vehículos automotores

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS TRANSPORTES

SECCIÓN PRIMERA

TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 38. Se considera como Transporte Público, al medio que presta de manera permanente, regular, continua el servicio de traslado y satisface la necesidad colectiva de movilidad.

El servicio de transporte público de personas y bienes, se prestará previo otorgamiento de la concesión, permiso, autorización o convenio respectivo, así mismo regulará su funcionamiento conforme a los términos de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

Artículo 39. Los conductores de transporte público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Otorgar el tiempo suficiente a los pasajeros para abordar o descender del vehículo, en caso de personas con discapacidad o con movilidad limitada, deben dar el tiempo necesario para que éstas se instalen en el interior del vehículo o en la acera;

II. Hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado;

III. Mantener las puertas de seguridad cerradas durante todo el recorrido y sólo deberán abrirlas para el ascenso y descenso de pasajeros;

IV. Cerciorarse de que las puertas estén completamente cerradas antes de poner el vehículo en movimiento;

V. Realizar paradas únicamente en los lugares señalados para tal efecto;

Publicación electrónica

VI. Evitar que persona alguna, viaje en los estribos o en el exterior, se deberá viajar únicamente en el interior de los vehículos;

VII. Circular dentro de la ruta autorizada por la autoridad competente cuando se encuentre en servicio, a excepción de los casos en que el flujo vehicular sea desviado por disposición de la autoridad;

VIII. Estacionar el vehículo de manera que no afecten el flujo vehicular al llegar a un paradero oficial; y

IX. Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo.

Artículo 40. Los conductores de transporte público, tendrán las prohibiciones siguientes:

I. Permitir un número mayor de usuarios a los señalados por la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo;

II. Permitir a los usuarios viajar en los escalones o cualquier parte exterior del vehículo;

III. Circular con puertas abiertas;

IV. Permitir el ascenso o descenso de pasajeros en el segundo carril de circulación, contados de derecha a izquierda, así como con el vehículo en movimiento;

V. Utilizar de manera no moderada el audio de radios, grabadoras y equipo de sonido en general;

VI. Utilizar vidrios polarizados, entintados o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias que obstruyan parcial o totalmente la visibilidad del conductor o hacia el interior del vehículo;

VII. Circular sin encender las luces interiores del vehículo cuando anochezca;

VIII. Abastecer combustible con pasajeros a bordo;

IX. Hacer base en lugares no autorizados, entendiéndose como base el permanecer más de cinco minutos en el mismo lugar sin realizar ninguna maniobra para el ascenso y descenso de pasajeros;

X. Usar cualquier tipo de dispositivos electrónicos o realizar alguna otra actividad que provoque su distracción o ponga en peligro la seguridad de los pasajeros y terceros, debiendo evitar en lo posible que los usuarios desvíen su atención, mientras el vehículo esté en movimiento; y

XI. Circular sin ambas placas o con una sola, sin causa legalmente justificada sin demostrar con los documentos correspondientes el motivo de su omisión;

XII. No contar con elementos de identificación vehicular, consistentes en calcomanía de identificación, tarjeta o tarjetón de circulación vigentes, y

XIII. No contar con extintor en condiciones de uso.

A los conductores que incurran en alguna de las prohibiciones anteriormente señaladas, se harán acreedores a una multa de 8 a 30 Unidades. Las infracciones que se realicen a los conductores de transporte público serán notificadas a las autoridades estatales competentes para su debido registro y seguimiento.

SECCIÓN SEGUNDA

TRANSPORTE DE CARGA Y DE MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 41. Es transporte de carga, el encomendado para trasladar bienes y mercancías de cantidades numerosas, de un lugar a otro.

Artículo 42. Se prohíbe la circulación de vehículos para transportar carga cuando ésta:

I. Sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;

II. Sobresalga de la parte posterior en más de un metro;

Publicación electrónica

III. Ponga en peligro a personas, bienes o cuando sea arrastrada por la vía pública;

IV. Estorbe la visibilidad del conductor o dificulte la estabilidad o conducción del vehículo;

V. Oculte las luces del vehículo, sus espejos retrovisores, laterales, interiores o sus placas de circulación;

VI. No vaya debidamente cubierta;

VII. No vayan debidamente sujetos al vehículo los cables, lonas y demás accesorios para acondicionar o asegurar la carga; o

VIII. Derrame o esparza cualquier tipo de carga o residuos en la vía pública.

La circulación que se realice con alguna de las prohibiciones antes señaladas, serán sancionadas con multa de 20 a 90 Unidades.

Artículo 43. Queda prohibido transportar carga que despida mal olor o repugnantes a la vista, a menos que sea transportado en dispositivos perfectamente cerrados.

Al que incurra en la prohibición anterior se le impondrá una multa de 15 a 90 Unidades.

Artículo 44. El transporte de materiales peligrosos deberá efectuarse con vehículos adaptados especialmente para el caso, mismos que deberán llevar banderas rojas en su parte delantera y posterior, y en forma ostensible rótulos que describan el tipo de material y el riesgo del material que se transporte.

En todo caso, estos vehículos deberán estar dotados de un extintor de incendios, apropiado para mitigar la clase de incendio que pueda provocar los materiales peligrosos que transporta, el que deberá ser certificado por la Dirección de Protección Civil.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con multa de 20 a 90 Unidades.

Artículo 45. Son obligaciones de los conductores de vehículos de transporte de carga y de sustancias tóxicas o peligrosas:

I. Conducir con permiso o licencia de conducir vigente;

II. Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas, los bienes o el medio ambiente;

III. Estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente;

IV. Efectuar maniobras de carga y descarga en el interior del Municipio únicamente dentro del horario de 22:00 a 06:00 horas, tratándose de unidades mayores de 3.5 toneladas;

V. Contar con el permiso correspondiente emitido por la Dirección de Tránsito Municipal con visto bueno de la Dirección de Protección Civil, tratándose de unidades de 3.5 toneladas en adelante;

VI. Contar con una unidad piloto, misma que deberá llevar un señalamiento luminoso en color ámbar, en caso de maquinarias que por sus dimensiones excedan el límite de un carril de circulación, y su desplazamiento sea más lento al del flujo vehicular.

VII. Contar con extintor en condiciones de uso;

Los conductores de vehículos de transporte de carga y de sustancias tóxicas o peligrosas, que incumplan lo señalado en las fracciones anteriores, serán acreedores a las sanciones siguientes:

I. Multa de 20 a 110 Unidades; y

II. Trabajo en favor de la Comunidad.

CAPÍTULO OCTAVO

CIRCULACIÓN Y CONDUCTORES

Publicación electrónica

Artículo 46. Todo conductor, deberá portar consigo la licencia o permiso de conducir vigente y que corresponda con el tipo de vehículo, habiendo sido expedida por la autoridad vigente.

Artículo 47. El conductor debe estar en todo momento en condiciones óptimas de controlar su vehículo.

Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias, especialmente cuando se trate de niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, escolares o personas con alguna discapacidad.

Asimismo, está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la de los ocupantes del vehículo y la del resto de usuarios de la vía pública.

Deberá cuidar la posición adecuada de sus acompañantes y la correcta colocación de los bienes o animales transportados, verificando que se utilice debidamente el cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil u otros aditamentos para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

En el caso de que sea necesaria la utilización de dispositivos electrónicos o de comunicación para la prestación del servicio de transporte, el teléfono celular o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico deberá estar debidamente colocado en un sujetador que facilite su manipulación y que no obstaculice la visibilidad al conducir.

Artículo 48. Los conductores de vehículos que transiten en la vía pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. Circular con placas, licencia o permiso y tarjeta de circulación vigentes y que correspondan al tipo de vehículo utilizado;

II. Obedecer las indicaciones del personal de tránsito y vialidad;

III. Respetar los límites de velocidad y los señalamientos viales, conduciendo con prudencia en zonas escolares y centros de salud;

IV. Respetar al peatón y su derecho preferente de paso;

V. Transportar a toda persona menor de doce años o que por su constitución física lo requiera, en los asientos traseros con un sistema de retención infantil o en un asiento de seguridad que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

VI. Disminuir la velocidad y de ser preciso, detener la marcha del vehículo, así como tomar las precauciones necesarias ante la concentración de peatones o vehículos;

VII. Ceder el paso a vehículos de emergencia, cuando adviertan las señales de sonido y luminosas funcionando;

VIII. Utilizar obligatoriamente los cinturones de seguridad del vehículo y asegurarse que sus acompañantes lo utilicen;

IX. Evitar agredir en todo momento a otros conductores, peatones y autoridades viales;

X. Utilizar el claxon y equipos de sonido de manera racional, evitando rebasar los decibeles marcados por la normatividad aplicable;

XI. Contar en su vehículo, remolque o semirremolque con llanta de refacción y la herramienta indispensable para efectuar el cambio de la misma;

XII. Procurar que los vehículos cuenten con condiciones mínimas de seguridad, funcionamiento y mantenimiento, para prevenir hechos de tránsito y daños al medio ambiente;

XIII. Detener el vehículo cuando la autoridad competente lo indique;

XIV. Contar con luces en funcionamiento frontales; indicadoras de frenos en la parte trasera; direccionales; luces de parada de destello intermitente delanteras y traseras, así como luces para indicar movimiento en reversa; y

Publicación electrónica

XV. Permitir la revisión de sus documentos y los del vehículo cuando le sean solicitados por los elementos de tránsito y vialidad, previa identificación, ya sea en la probable comisión de un delito o una infracción al presente Reglamento y las demás leyes o reglamentos aplicables.

Quienes incumplan con alguna o algunas de las obligaciones antes mencionadas se le impondrá multa de 8 a 90 Unidades.

Artículo 49. Los conductores de vehículos que transiten en la vía pública tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Viajar con personas o animales, sin los sistemas o aditamentos de retención o transportación destinados para tal fin;

II. Transportar a personas menores de doce años en el asiento delantero;

III. Hablar por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice mediante tecnología de manos libres;

IV. Transitar con más pasajeros de los permitidos, estipuladas en la tarjeta de circulación correspondiente;

V. Circular sobre banquetas, camellones, andadores y demás rutas peatonales;

VI. Circular en carriles de contraflujo o señalados como de uso exclusivo, o adelantar por el carril de contraflujo sin las debidas precauciones;

VII. Circular en reversa en intersecciones, accesos controlados y curvas;

VIII. Circular impidiendo con ello el normal flujo de vehículos;

IX. Obstruir la circulación de otros vehículos, así como abstenerse de invadir las áreas de rodamiento;

X. Adelantar por la derecha a otro vehículo que transite en el mismo sentido, a excepción de que el vehículo al cual pretenda adelantar disminuya su velocidad para dar vuelta a la izquierda;

XI. Dar vuelta en "U" en lugares con el señalamiento de su prohibición;

XII. Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías o en lugares no permitidos para ello;

XIII. Entorpecer la marcha de escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones públicas;

XIV. Conducir cuando estén impedidos para hacerlo por circunstancias de salud o de cualquier otra causa que implique disminución de sus facultades físicas o mentales;

XV. Circular con el parabrisas roto o estrellado, en caso que distorsione la visibilidad al interior o exterior del vehículo;

XVI. Transportar cargas o mercancías sin los dispositivos de seguridad necesarios, utilizando personas para sujetar o proteger las mismas o que éstas impidan la visibilidad de otros vehículos;

XVII. Circular sin placas, licencia o tarjeta de circulación vigentes, o que correspondan a otros vehículos;

XVIII. Instalar o utilizar porta placas y/o micas, laminas transparentes u obscuras sobre las mismas placas, que obstruyan la visibilidad de la información contenida en las placas del vehículo;

XIX. Remachar, soldar o modificar la forma de las placas del vehículo;

XX. Participar en competencias de velocidad en las vías públicas;

XXI. Invadir los cruces peatonales establecidos por la autoridad;

XXII. Tirar o arrojar basura u objetos desde el interior del vehículo hacia el exterior;

Publicación electrónica

XXIII. Abordar o descender de los vehículos cuando se encuentren en movimiento, en todo caso el ascenso o descenso del vehículo lo efectuarán del lado que se encuentre más cercano a la banqueta una vez que éste haya detenido totalmente su marcha;

XXIV. Viajar en las salpicaderas, estribos, defensas, quemacocos, techo, cofre o cualquier parte externa de los mismos; y

XXV. Dejar abiertas las puertas del vehículo por el lado de la circulación o abrirlas sin cerciorarse previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios de la vía.

Artículo 50. Quienes incurran en las prohibiciones previstas en el artículo anterior, serán sancionados con:

I. Trabajo en favor de la Comunidad, y/o

II. Multa de 5 a 70 Unidades,

Artículo 51. Los conductores de motocicletas deberán:

I. Viajar sentados y utilizar correctamente el casco de seguridad, el cual también deberá portar correctamente su acompañante;

II. Tener un manejo responsable y abstenerse de realizar piruetas o zigzaguear;

III. Respetar el sentido de los carriles de circulación;

IV. Circular ocupando el carril correspondiente, no debiendo circular dos o más motocicletas en posición paralela; y

V. Acatar estrictamente en lo aplicable, las obligaciones establecidas para la conducción de vehículos, previstas en el artículo 49 del presente Reglamento.

Artículo 52. Los conductores de motocicletas tienen prohibido:

I. Transportar a personas menores de doce años o que no puedan sujetarse por sus propios medios ni alcanzar la posa pies. En ningún caso podrá transportar a un acompañante entre el manubrio y el conductor;

II. Transportar a un número de personas mayor al autorizado en la tarjeta de circulación;

III. Remolcar o empujar otro vehículo;

IV. Conducir entre los carriles de tránsito y entre hileras adyacentes de vehículos;

V. Transitar sobre las aceras y áreas reservadas para el uso de peatones;

VI. Transportar cargas que dificulten su visibilidad, equilibrio o adecuada operación;

VII. Transportar sustancias peligrosas o tanques de gas, e

VIII. Incumplir con las obligaciones que les resulten aplicables, establecidas para la conducción de vehículos, previstas en este Reglamento.

Quienes incurran en las prohibiciones anteriores, serán sancionados con multa de 8 a 60 Unidades.

Artículo 53. Los conductores de bicicletas tienen prohibido:

I. Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;

II. No utilizar casco de seguridad;

III. Asirse o sujetarse de otra bicicleta, vehículo motorizado u otro vehículo que transite en la vía pública;

IV. Llevar carga de cualquier naturaleza, a menos que la bicicleta esté especialmente acondicionada para ello y no afecte su estabilidad ni visibilidad;

Publicación electrónica

V. Transportar sustancias peligrosas o tanques de gas; y

VI. Detenerse sobre las áreas reservadas para el tránsito de peatones.

Los conductores de bicicletas que incurran en alguna de las prohibiciones antes señaladas, serán sancionados con multa de 3 a 30 Unidades.

Artículo 54. En todas las esquinas de las calles los vehículos deberán ceder el paso a otro vehículo aplicándose la regla de paso “uno por uno” sin preferencia alguna, excepto, a las unidades oficiales como ambulancias, bomberos, seguridad pública o tránsito municipal pero sólo en caso de emergencia o bien, cuando la circulación esté regulada por un agente de tránsito.

Aquellos que incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior se harán acreedores a multa de 8 a 30 Unidades.

Artículo 55. La velocidad máxima para transitar en el Municipio, es de 35 kilómetros por hora, excepto en la cabecera municipal en donde se circulará a un máximo de 20 kilómetros por hora, así como en las zonas escolares, o bien donde los señalamientos indiquen una velocidad distinta.

Los conductores de vehículos motorizados y no motorizados tendrán prohibido exceder el límite de velocidad.

A quienes superen la velocidad máxima para transitar en el Municipio, se les impondrá multa de 8 a 30 Unidades.

Artículo 56. Queda prohibido transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos en donde lo exijan las condiciones de la vía pública o de la visibilidad.

Quienes transiten en una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, se le impondrá multa de 3 a 20 Unidades.

Artículo 57. Los conductores de vehículos de tracción con animales que se percaten que sus animales han hecho sus necesidades fisiológicas en las vías públicas y no recojan o limpien, se harán acreedores a multa equivalente de 5 a 15 Unidades.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS SEÑALAMIENTOS

Artículo 58. Conforme a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Estatal, el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia, realizará las tareas relativas a los señalamientos de vialidad en el Municipio, con observancia de las leyes aplicables.

Artículo 59. La Dirección de Tránsito y Vialidad en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, podrán usar rayas, símbolos y letras de color amarillo aplicadas sobre el pavimento o en el límite de la acera, derivado de esto, los peatones y conductores están obligados a seguir las indicaciones de estas marcas.

Aquellos que no respeten o sigan las indicaciones de las marcas descritas en el párrafo que antecede, se harán acreedores a la imposición de:

I. Trabajo en favor de la Comunidad, y/o

II. Multa de 3 a 30 Unidades.

Artículo 60. Queda prohibido a la ciudadanía:

I. Modificar el contenido de los señalamientos viales o colocar sobre ellos, o en sus inmediaciones, carteles de anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a la confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención;

II. Doblar, alterar, cambiar de color o forma los señalamientos de control del tránsito y de la seguridad vial;

III. Colocar de manera incorrecta, o en un lugar distinto al diseñado por el fabricante los señalamientos; y

IV. Adherir a los señalamientos cualquier objeto que dificulte su correcta visibilidad.

Publicación electrónica

Artículo 61. A quien incurra en alguna o algunas de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

a) Trabajo en favor de la Comunidad y/o

b) Multa de 5 a 35 Unidades.

Artículo 62. Cuando el tránsito sea dirigido por el personal de tránsito y vialidad, estos lo harán desde un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes, combinándolas con toques reglamentarios de silbatos.

El significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbatos es el siguiente:

I. **Alto:** Cuando al frente o a la espalda del agente estén los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores deberán detener la marcha en la línea del alto marcada sobre el pavimento; en ausencia de esta deberá hacerlo antes de entrar al crucero, y los peatones que transiten en la misma dirección de dichos vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía transversal.

II. **Siga:** Cuando alguno de los costados del agente esté orientado a los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda, en vías de un solo sentido siempre que esté permitido; y los peatones que transiten en la misma dirección podrán cruzar con preferencia de paso, respecto de los vehículos que intenten dar vuelta a la izquierda.

III. **Alto General:** Cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical. En este caso, los conductores y peatones deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección.

IV. Al hacer las señales a que se refieren las fracciones anteriores, el personal de tránsito y vialidad empleará los toques de silbato de la siguiente forma:

a) Alto: un toque corto;

b) Siga: dos toques cortos; y

c) Alto General: un toque largo.

CAPÍTULO DÉCIMO

ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 63. Se podrá utilizar cualquier espacio de la vía pública para estacionamiento, cuando no entorpezca rutas de acceso a inmuebles y observando los señalamientos viales.

Artículo 64. Para estacionar un vehículo en las vías públicas, se deberá observar lo siguiente:

I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación;

II. En la zona urbana del Municipio, las ruedas contiguas a la acera quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda de 30 centímetros;

III. En la zona urbana del Municipio, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento;

IV. Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de mano, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la acera de la vía pública. Cuando quede en subida, las ruedas delanteras deben colocarse en posición inversa; y

V. No obstaculizar las rampas para personas con discapacidad ni los lugares prohibidos.

Artículo 65. Queda prohibido estacionar los vehículos en los siguientes espacios:

I. En las aceras, camellones, andadores u otras vías públicas reservadas a peatones;

II. En más de una fila;

Publicación electrónica

III. Frente a una entrada y salida de vehículos;

IV. En las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, los vehículos no podrán estacionarse a menos de 10 metros de las esquinas en donde no se encuentre marcada la limitación correspondiente para tal efecto;

V. En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;

VI. En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento;

VII. En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad;

VIII. En sentido contrario;

IX. En lugares destinados para personas con discapacidad cuando el conductor o alguno de los pasajeros no lo sean; y

X. En zonas o vías públicas en donde existe un señalamiento de prohibición para ese efecto.

Aquel que estacione su vehículo en espacios prohibidos, se impondrá multa de 5 a 30 Unidades.

Artículo 66. Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar objetos que obstaculicen la misma, los cuales serán retirados por el personal de la Dirección, así mismo se le impondrá multa de 5 a 15 Unidades.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA

Artículo 67. Las autoridades municipales podrán realizar revisiones aleatorias en puntos de control a través del uso del alcoholímetro, para detectar la presencia de alcohol en aire espirado en los conductores de los vehículos, tanto del servicio particular como del transporte público.

El personal a cargo de dichas revisiones deberá estar debidamente identificado y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que sean sometidas a los mismos.

Artículo 68. Los conductores están obligados a someterse al alcoholímetro, cuando lo solicite la autoridad, sobre todo cuando muestren síntomas de que conducen bajo los efectos de alcohol.

Artículo 69. Queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado, salvo las siguientes consideraciones:

I. Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado.

II. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración.

Artículo 70. Aquellos que violen lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionados con:

I. Multa de 15 a 70 Unidades;

II. Arresto Administrativo, y

III. Trabajo en favor de la Comunidad.

Artículo 71. Además de lo previsto en el artículo anterior, a las personas que sean sorprendidas manejando bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, se les retirará la licencia o permiso para conducir y se dará aviso a la Agencia de Seguridad del Estado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo para que inicie el procedimiento de suspensión o cancelación en términos de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial.

Publicación electrónica

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

PROTECCIÓN EN ZONAS ESCOLARES

Artículo 72. Los escolares gozarán del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para tal efecto, así como de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de los lugares de estudio, siempre y cuando no obstruyan la circulación o pongan en riesgo la seguridad de otros peatones o vehículos.

El personal de tránsito y vialidad deberá proteger la integridad de los escolares, brindando las indicaciones convenientes, para el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.

Artículo 73. Las instituciones educativas están obligadas a tramitar las señalizaciones e instalaciones de zonas que regulen el paso peatonal.

Así mismo para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus planteles, están obligadas a contar con promotores voluntarios autorizados y capacitados que auxilien al personal de tránsito y vialidad.

Artículo 74. Los conductores de vehículos que circulen en zonas escolares están obligados a:

I. Disminuir la velocidad a 10 Km/h y extremar precauciones, respetando los señalamientos;

II. Ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto total;

III. Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones del personal de tránsito y vialidad o de los promotores voluntarios de vialidad;

IV. Respetar los accesos peatonales; y

V. Evitar la contaminación auditiva.

Artículo 75. La violación a las obligaciones señaladas en el artículo anterior, será sancionada con:

I. Trabajo en favor de la Comunidad, y/o

II. Multa de 5 a 50 Unidades.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO

Artículo 76. Un hecho de tránsito es un evento producido por la circulación vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, que de manera intencional o por impericia, negligencia o descuido, vulnera la vida, la integridad física y/o el patrimonio de las personas o del Estado, causando daños materiales, lesiones y/o muerte de personas.

Artículo 77. La policía de vialidad y tránsito, en el ámbito de su competencia, conocerá de los hechos de tránsito e impondrá las infracciones administrativas a que se hagan acreedores los responsables, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 78. El usuario de la vía que se vea implicado en un hecho de tránsito, lo presencie o sea testigo, está obligado, en la medida de sus posibilidades y sin riesgo propio o de un tercero, a auxiliar o solicitar auxilio a quienes pudieran prestarlo.

Cuando como resultado del hecho de tránsito, se presuma la comisión de algún delito, se dará vista de inmediato al Ministerio Público o en su caso a la autoridad administrativa más cercana para que esta su vez, lo haga del conocimiento del Ministerio Público.

Artículo 79. Las autoridades municipales deberán dar aviso a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, cuando en un hecho de tránsito se vea involucrada una unidad de transporte público, para que se ejecuten las acciones correspondientes.

Publicación electrónica

TÍTULO TERCERO

RESPONSABILIDAD EN MATERIA VIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 80. Si la persona infractora es menor de edad, la autoridad administrativa competente ordenará inmediatamente la localización y llamado de sus padres o tutores a quienes previa comprobación de la minoría de edad y parentesco, les será entregada a la persona menor de edad. No se alojarán a personas menores de edad en lugares destinados a la detención primaria o arresto de mayores de edad. En todo momento, la autoridad deberá observar las disposiciones que para tal efecto se establezcan en el protocolo relativo al aseguramiento de personas menores de edad.

Artículo 81. Para la imposición de las sanciones, las autoridades se sujetarán al procedimiento que señala este Reglamento y se aplicarán sin perjuicio de otra responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Artículo 82. Los vehículos retirados de la vía pública o asegurados se depositarán en los lugares autorizados por las autoridades para ese fin, en el entendido de que los gastos derivados de este depósito serán cubiertos por el propietario de acuerdo con las tarifas autorizadas.

Artículo 83. Cuando concurran varios responsables, serán sancionados de forma individual y en los siguientes términos:

I. Cuando se realicen diversos actos u omisiones que transgredan varias disposiciones de este Reglamento, se le aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas; o

II. Cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones para las que este Reglamento establezca sanciones diferentes, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción más grave.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 84. Los elementos de tránsito y vialidad adscritos a la Dirección, llevarán a cabo la vigilancia al debido cumplimiento y respeto de las normas establecidas dentro del presente Reglamento de Tránsito, pudiendo usar cualquier medio electrónico o tecnológico que se encuentre a su alcance para determinar cualquier infracción a este Reglamento, quedando facultado para llevar a cabo de oficio el inicio del procedimiento administrativo en contra de quien sea omiso o transgrede alguno de los artículos establecidos por dicho Reglamento.

Artículo 85. Cuando los elementos de Tránsito y Vialidad adscritos a la Dirección se percatan de una falta al presente Reglamento procederán a levantar la boleta de infracción correspondiente.

Artículo 86. Las boletas de infracción deberán contener al menos lo siguiente:

I. La descripción de la conducta cometida;

II. Lugar, tiempo y fecha de la conducta cometida;

III. Retención de elementos de identificación vehicular o licencia de manejo, cuando así se amerite o en su caso la retención del vehículo;

IV. Datos del infractor;

V. Datos del vehículo infraccionado;

Publicación electrónica

VI. Motivación y preceptos legales violados;

VII. Autoridad o policía de vialidad y tránsito que aplicó la infracción, y

VIII. Domicilio de la autoridad competente.

Artículo 87. Los elementos adscritos a la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio, quedan facultados para retener en garantía elementos de identificación vehicular o licencia de manejo al iniciar el procedimiento, quedando estos en resguardo de la Dirección, hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente por el Conciliador Municipal.

Artículo 88. A los peatones que resulten infractores del presente Reglamento, se les entregará un formato oficial que reúna en lo aplicable los elementos previstos en el artículo 87, donde quede asentada la conducta infractora cometida y la amonestación realizada, sin que esto implique la retención de algún documento o garantía; estando obligada la Dirección a llevar un registro de peatones infractores, para que, en caso de reincidencia por más de tres ocasiones, puedan ser sancionados con trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 89. Una vez entregada la infracción, el infractor o propietario del vehículo automotor tendrá derecho a presentar las pruebas y manifestaciones que considere, por un término de tres días hábiles, por escrito y ante el Conciliador Municipal.

En caso de que el infractor o propietario del vehículo automotor no presente prueba o manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo valer, teniendo por aceptados los hechos que se le imputan dentro de la boleta de infracción de que se trate.

Artículo 90. Una vez fenecido el término a que hace mención el artículo anterior, el Conciliador Municipal, procederá a valorar el procedimiento iniciado al infractor, así como las pruebas presentadas y las manifestaciones hechas en su caso, por el infractor o quien tenga interés jurídico, debiendo emitir para ello una resolución apegada a las disposiciones del presente Reglamento, notificando la misma en el domicilio que haya señalado el infractor para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.

Si el Infractor no hubiese señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, las mismas se harán por medio de las listas que se exhiban en las instalaciones que ocupe el Conciliador Municipal, quedando debidamente notificado de la resolución o acuerdo de que se trate.

Artículo 91. Para emitir la resolución correspondiente el Conciliador Municipal tomará en consideración la gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió la falta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva y cualquier otro elemento del que pueda inferirse su gravedad, para determinar el monto de las multas que correspondan conforme este Reglamento.

Artículo 92. El Conciliador Municipal deberá fundar y motivar la resolución a través de la cual impongan sanciones, considerando las agravantes del caso. Se consideran como agravantes:

I. Conducir, maniobrar o manejar un vehículo en estado de intoxicación por alcohol, drogas u otras sustancias igualmente tóxicas que alteren sus capacidades;

II. Darse a la fuga. Se entiende por ésta, al hecho de que el conductor que, habiendo recibido la indicación de detener la marcha de su vehículo, haga caso omiso y con ello implique la comisión de una o más faltas al presente Reglamento. Asimismo, también se considerará como fuga, el conductor que, habiendo detenido su vehículo a petición del policía de vialidad y de tránsito, no espere la notificación de las infracciones cometidas y emprenda la marcha de su vehículo, y

III. Agredir física o verbalmente a la policía de vialidad y tránsito.

Artículo 93. Si el infractor así lo decide, podrá acudir a que se le califique de manera inmediata la boleta de infracción, ante el Conciliador Municipal, dentro de los horarios establecidos y con ello poder llevar a cabo el pago

Publicación electrónica

por concepto de la infracción cometida, devolviéndole para dicho efecto la garantía retenida, siempre y cuando no tenga adeudo alguno por concepto de otras infracciones.

Artículo 94. En caso que el infractor realice el pago de la multa dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la boleta de infracción, se le realizará el descuento del cincuenta por ciento por pronto pago, con excepción de las infracciones a los límites de velocidad establecidos en el presente Reglamento, los cuales sólo gozarán del veinticinco por ciento de descuento.

No se aplicará descuento alguno al infractor que haya sido acreedor a sanciones por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS RECURSO ADMINISTRATIVOS

Artículo 95. El afectado por la imposición de una infracción al presente Reglamento, podrá optar entre interponer el recurso de revisión que prevé la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo o promover juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado que fue aprobado el presente Reglamento en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcoapan, Hidalgo, ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Tlaxcoapan, Hidalgo, C.P. 42750, durante la Sexta Sesión Extraordinaria Pública celebrada en el año 2026, por diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, constituyendo mayoría del total de los integrantes del Ayuntamiento, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis;

Por lo anterior, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Reglamento.

MAESTRA TERESA OLIVARES REYNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

_____ _____

C. JUAN DE JESÚS ESTRADA ONOFRE
SINDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ARLETH VIRIDIANA HERNÁNDEZ MENDOZA
REGIDORA

Publicación electrónica

C. XCHEL IVÁN VÁZQUEZ LÓPEZ REGIDOR RÚBRICA	C. SONIA GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REGIDORA RÚBRICA
C. REFUGIO PÉREZ RODRÍGUEZ REGIDOR RÚBRICA	C. YOLANDA FÉLIX DE JESÚS REGIDORA RÚBRICA
C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ÁNGELES REGIDOR RÚBRICA	C. LWILLY ANDREY HERNÁNDEZ MATURANO REGIDOR RÚBRICA
C. ALEJANDRINA PIOQUINTO FLORES REGIDORA RÚBRICA	C. MARIANA GARCÍA ÁLVAREZ REGIDORA RÚBRICA

Derechos Enterados.-05-03-2026
3480

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica